



Manual De Convivencia Escolar



**Escuela Experimental de Música
"Jorge Peña Hen"
La Serena**

AÑO 2013



INDICE

TITULO I: De los fundamentos	05
TITULO II: De los conceptos y horario de funcionamiento del establecimiento educacional	06
TITULO III: La Convivencia Escolar en el contexto de los derechos y deberes de la comunidad escolar	08
PÁRRAFO 1º: Derechos y deberes de los alumnos y alumnas	08
PÁRRAFO 2º: De los apoderados y apoderadas	10
PÁRRAFO 3º: De los docentes	11
PÁRRAFO 4º: De los inspectores	15
PÁRRAFO 5º: Del Consejo de Profesores	16
TÍTULO IV: De las normas generales de aplicación	17
Párrafo 1º: Sobre la presentación personal	17
Párrafo 2º: Sobre el Uniforme Escolar	17
Párrafo 3º: De la Asistencia	18
Párrafo 4º: De la Puntualidad	19
Párrafo 5º: De los atrasos	19
Párrafo 6º: Del retiro anticipado	20
Párrafo 7º: De la recepción y entrega de materiales dentro del horario de clases	21
Párrafo 8º: De las excursiones, presentaciones y salidas a terreno	21
Párrafo 9º: De las obligaciones de los alumnos y alumnas dentro del horario de clases, recreos y comportamiento en general	21
Párrafo 10º: Sobre el uso de los casilleros	22
Párrafo 11º: Sobre la agenda escolar	22
Párrafo 12º: Sobre la pérdida de objetos, extravíos, deterioros o hurtos	23
Párrafo 13º: De las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes	23
Párrafo 14º: Del uso de artefactos o elementos tecnológicos personales de los alumnos/as	
TITULO V: De las faltas y sanciones de la enseñanza básica. Primer a Quinto Año Básico	24
Párrafo 1º: De la amonestación verbal. Primer a Quinto Año Básico	24
Párrafo 2º: De las faltas leves. Primer a Quinto Año Básico	25
Párrafo 3º: De las faltas graves. Primer a Quinto Año Básico	25
Párrafo 4º: De las faltas gravísimas. Primer a Quinto Año Básico	26
TITULO VI: De las faltas y sanciones de la enseñanza básica. Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio	27
Párrafo 1º: De las faltas leves. Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio	27
Párrafo 2º: De las faltas graves. Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio	28
Párrafo 3º: De las faltas gravísima. Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio	28



TITULO VII: De las sanciones y de sus procedimientos. De Primer Año Básico a Cuarto Año Medio	30
Párrafo 1º: De las sanciones y procedimientos de las Amonestaciones Verbales	30
Párrafo 2º: De las sanciones y procedimientos de las Faltas Leves	30
Párrafo 3º: De las sanciones y procedimientos de las faltas graves	30
Párrafo 4º: De las sanciones y procedimientos de las faltas gravísimas	31
TITULO VIII: De las situaciones especiales, derecho de apelación y alumnos/as destacados/as	32
Párrafo 1º: De las situaciones no previstas	32
Párrafo 2º: Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.	33
Párrafo 3º: Del Derecho de Apelación	33
Párrafo 4º: Alumnos/as Destacados/as	34
TITULO IX: DE SU APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN	34
Párrafo 1º: De la evaluación del Reglamento y Cuenta Pública	34
ANEXO Nº 1: DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	35
Párrafo 1º: La Convivencia Escolar y la Resolución de Conflictos	35
Párrafo 2º: Técnicas de Resolución de Conflictos	35
Párrafo 3º: La negociación como técnica de resolución de conflictos	36
Párrafo 4º: La mediación como técnica de resolución de conflictos	37
Párrafo 5º: El arbitraje pedagógico como técnica de resolución de conflictos	38
ANEXO Nº 2: SOBRE LOS CASOS DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR	39
Párrafo 1º: Del Consejo Escolar	39
Párrafo 2º: Del Encargado de la Convivencia Escolar	40
Párrafo 3º: Del acoso escolar	40
Párrafo 4º: De la gravedad de cualquier tipo de violencia física o psicológica	41
Párrafo 5º: Del deber de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica	41
Párrafo 6º: Del Maltrato Escolar	41
Párrafo 7º: Sobre las conductas de maltrato escolar	42
Párrafo 8º: Maltrato Escolar: Medidas y Sanciones Disciplinarias.	42
Párrafo 9º: Maltrato Escolar: Criterios de Aplicación	43
Párrafo 10º: Maltrato Escolar: Obligación de denuncia de delitos.	44
Párrafo 11º: Maltrato Escolar: Reclamos, Protocolos y Deber de Protección	44
Párrafo 12º: Sobre su difusión	46
ANEXO Nº 3: SOBRE LA EDUCACIÓN PARA UNA SEXUALIDAD Y AFECTIVIDAD RESPONSABLE	47



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Manual de Convivencia Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena. RBD 581 - 9

Año de Aplicación : A partir de marzo de 2013

Considerando:

Que, el Manual de Convivencia Escolar de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que regulan la convivencia y el comportamiento disciplinario de los alumnos y alumnas emanadas de los acuerdos consensuados con todos los integrantes de nuestra Unidad educativa.

Que, es propósito resguardar los derechos y deberes de los marcos legales que sustentan el quehacer educacional del establecimiento, que se expresan en la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley General de Educación¹, en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en las Políticas de participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo, en los marcos curriculares vigentes de la enseñanza básica y media en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales, en las Políticas de participación de los alumnos y alumnas en el sistema educativo, en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar, en la Ley Indígena N° 19253/1993, en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, el Decreto N° 24 del Consejo Escolar, La Ley sobre Violencia Escolar N° 20536/2011, en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Fundación Educacional Musical y Cultural de la Universidad de La Serena, entre otros.

Que, todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho, que la educación se considera como pleno desarrollo de la persona, que el establecimiento educacional opta por una convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la institución escolar con respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

¹ Ley General de Educación. **En el artículo 46°, letra f)** Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente. **En el artículo 9°** Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. **En el artículo 10°, letra b)** Señala que el deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. **En el artículo 15°** Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.



Se aprueba:

El Manual de Convivencia Escolar y sus anexos, de la Escuela Experimental "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena, establecimiento educacional con Resolución Exenta de Reconocimiento del Ministerio de Educación Número 363 de fecha 02 de Abril de 1982 y fundado el 18 de mayo de 1965.

TITULO I: De los fundamentos

- a) El presente Reglamento de Disciplina y Manual de Convivencia Escolar, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, ***tratando en lo posible de ser un instrumento orientado más hacia lo formativo que lo punitivo***, de acuerdo a las características de cada caso y de sus agravantes.
- b) Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
- c) Para que todos los niños y jóvenes que ingresan a la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia con el establecimiento que tiene como misión educativa *"Formar a los alumnos y alumnas en su integralidad, en una educación tendiente a fortalecer su desarrollo personal, con una enseñanza humanístico-científica y un enfoque curricular y transversal en lo musical, preparándolos hacia la educación superior y/o hacia el mundo de la música"*, se requiere del compromiso, colaboración y participación de todos los actores educativos que integran la familia educacional.
- d) Junto a los alumnos, los padres, personal de servicios, personal administrativo y asistentes de la educación, profesores y directivos, pretendemos con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento educacional, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en ellos.
- e) En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos del establecimiento son:
 - 1. **Identidad y Compromiso con su Escuela**, valorando en todo instante la formación humanista-científica que recibe con el estudio



formal de la música y la práctica de un instrumento musical como una oportunidad cierta de desarrollo integral.

2. **Una Sólida Formación Moral**, en la que se compromete con la verdad en el decir y el actuar, reflejando en todo instante los valores que vivencia la familia y que son fortalecidos en la interacción diaria de la Escuela.
3. **Responsabilidad y Espíritu de Superación**, asumiendo que concurre a la Escuela a estudiar, aprender y obtener provecho de las actividades organizadas por ésta con el objetivo de facilitar su crecimiento personal y el de sus pares, en un ambiente grato y de respeto por las personas, el medio ambiente y los bienes materiales.
4. **Un Desarrollo Intelectual Riguroso**, lo cual implica lograr niveles de motivación y rendimiento escolar, hábitos de estudio y actitudes cotidianas, orientadas desde los primeros niveles, hacia la prosecución de estudios de nivel superior.
5. **Un Trato Amable y Respetuoso**, con todos los miembros de la comunidad escolar cautelando con ello su derecho y el de los otros para estudiar, trabajar y participar en las tareas colectivas.
6. **Respeto, compromiso y cumplimiento** de los acuerdos en los cuales ha sido parte, como el uso del uniforme, presentación personal, espacios, tiempos y roles a los que se compromete, así como cuidar la infraestructura material y educativa de su entorno, dando un uso educativo a los recursos de aprendizaje

TITULO II

De los conceptos y horarios de funcionamiento del establecimiento educacional

- a) La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- b) Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.
- c) Entendemos la convivencia escolar como una construcción colectiva, dinámica, en donde el desarrollo pleno de las niñas, niños y jóvenes sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad.
- d) La Educación en la Convivencia es tarea de todos los profesores cualquiera sea su especialidad y de los demás integrantes de esta comunidad. Las



disposiciones de la Escuela como las eventuales consecuencias de sus transgresiones buscan asegurar en el establecimiento un clima acogedor para que cada alumno(a) pueda llegar a ser una persona con sólida formación ética y por sobre todo responsable de sus propios actos.

- e) Los horarios de funcionamiento del establecimiento de Lunes a Viernes, en Jornada Escolar Completa, para 39 semanas lectivas de clases, cumpliendo con las 1520 Horas en enseñanza básica y 1680 Horas en enseñanza media, con cursos "A" y "B", considerando que el horario de ingreso se refiere al inicio de las clases en la sala o actividad de aprendizaje, son:

CURSOS	Total Horas Semanales	Horario de Ingreso Lunes a Viernes	Horario de salida				
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PRIMERO BÁSICO	40 Horas	08:00 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	13:05 Horas
SEGUNDO BÁSICO	40 Horas	08:00 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	13:05 Horas
TERCERO BÁSICO	40 Horas	08:00 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	13:05 Horas
CUARTO BÁSICO	40 Horas	08:00 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	15:30 Horas	16:15 Horas	13:05 Horas
QUINTO BÁSICO	42 Horas	08:00 Horas	16:15 Horas	16:15 Horas	16:15 Horas	16:15 Horas	13:05 Horas
SEXTO BÁSICO	42 Horas	08:00 Horas	16:15 Horas	16:15 Horas	16:15 Horas	16:15 Horas	13:05 Horas
SÉPTIMO BÁSICO	44 Horas	08:00 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	13:05 Horas
OCTAVO BÁSICO	44 Horas	08:00 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	13:05 Horas
PRIMERO MEDIO	44 Horas	08:00 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	13:05 Horas
SEGUNDO MEDIO	44 Horas	08:00 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	13:05 Horas
TERCERO MEDIO	44 Horas	08:00 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	13:05 Horas
CUARTO MEDIO	44 Horas	08:00 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	16:30 Horas	17:15 Horas	13:05 Horas



TITULO III

La Convivencia Escolar en el contexto de los derechos y deberes de la comunidad escolar

Artículo N° 1º: La convivencia escolar es responsabilidad de todos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas, utilizando para ello los conductos regulares internos pertinentes, en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar y respetar el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo N° 2º: La convivencia escolar se debe dar en todo momento o espacio educativo. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

Artículo N° 3: La autodisciplina como parte de la formación integral.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente. El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa.

PÁRRAFO 1º

Derechos y deberes de los alumnos y alumnas

Artículo N° 4º: Los alumnos y alumnas, tienen derecho a:

- 1 Ser respetado y valorado
- 2 Recibir una educación acorde con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- 3 Ser evaluado objetivamente conforme a las normas contenidas en el respectivo Reglamento.
- 4 Poder ingresar al Establecimiento fuera de sus horarios de clases con la debida autorización de Inspectoría
- 5 Participar en las actividades sociales y culturales que organice la Escuela.
- 6 Conocer las observaciones registradas en el Libro de Clases.
- 7 Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.



- 8 Participar libre y voluntariamente en el Centro de Alumnos
- 9 Plantear ante las autoridades correspondientes los problemas que surgen en su actividad escolar, con el debido respeto.
- 10 Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada sector, explicitados por el profesor(a)
- 11 La continuidad de sus estudios en caso de embarazo o maternidad.

Artículo N° 5°: Los alumnos y alumnas tienen los siguientes deberes:

1. Asistir regularmente a clases.
2. Permanecer en el Establecimiento durante toda la jornada regular de clases, tanto en las dependencias de la Escuela Experimental como de las clases sistemáticas impartidas en el Departamento de Música de la ULS.
3. Estudiar, aprender y obtener provecho de las actividades planificadas por la Escuela para facilitar su desarrollo personal y el de sus iguales.
4. Cumplir puntualmente con sus compromisos y obligaciones escolares.
5. Asumir la responsabilidad de su rendimiento escolar conforme a las exigencias de los Planes y Programas de Estudios.
6. Cuidar de su aseo y presentación personal.
7. Dar uso adecuado a la Agenda Escolar.
8. Mantener sus útiles escolares ordenados y limpios.
9. Mantener dentro y fuera del establecimiento un comportamiento social responsable.
10. Cuidar las instalaciones, los bienes y recursos materiales de la Escuela.
11. Participar obligatoriamente en las actividades regulares y aquellas programadas por la Escuela.
12. Actuar con honestidad con los miembros de la comunidad escolar
13. Usar un vocabulario adecuado.
14. Demostrar buenos modales y cortesía en el trato con las personas
15. Presentar oportunamente justificaciones por atrasos e inasistencias
16. Asistir regularmente con el uniforme oficial de la Escuela
17. Organizar su tiempo para el estudio de su instrumento musical
18. Mantener la limpieza en espacios y servicios de uso común
19. Cumplir con las normas vigentes y horarios establecidos

Artículo N° 6°: Todo alumno/a que se considere injustamente sancionado tiene el derecho a apelar. Para este propósito deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Hablar en privado con la persona que lo sancionó y presentar sus descargos respetuosamente.
2. Si el caso no se soluciona dirigirse a su Profesor(a) Jefe(a).
3. Si aún no obtiene una solución satisfactoria, y se siente en verdad afectado(a) injustamente, acudirá a la Inspectoría General.
4. La última instancia de apelación es la Dirección del Establecimiento, quien en previa consulta al Equipo de Gestión y/o al Consejo de Profesores, procederá a dar respuesta a cada situación.



PÁRRAFO 2º **De los apoderados y apoderadas**

Artículo N° 7º: Al matricular a su hijo/a los padres y apoderados se integran a la comunidad escolar comprometiéndose con la formación científica humanista musical contenida en el Proyecto Educativo de la Escuela y aceptando las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.

Para los efectos del presente reglamento, es apoderado o apoderada la persona que en el momento de la matrícula informa su condición de tal en el proceso correspondiente, por lo que cualquiera situación que concierna en la aplicación de este reglamento el establecimiento se entenderá con la persona adulta indicada. Para este efecto el apoderado o apoderada debe:

- 1 Asistir periódicamente al colegio para informarse del desarrollo educativo de su pupilo(a), en el horario de "Atención de Apoderados" establecido en el comunicado al inicio del Año Escolar
- 2 Asumir su responsabilidad en la asistencia y puntualidad de su pupilo, y justificar oportunamente sus inasistencias y atrasos.
- 3 Velar porque su pupilo tenga sus útiles escolares, textos de estudio, cuadernos, equipo y uniforme que el colegio exige, y revisarlos periódicamente para observar su orden, limpieza y presentación.
- 4 Exigir a su pupilo el cumplimiento de las obligaciones de estudio, tareas, presentación personal, comportamiento y responsabilidad.
- 5 Controlar permanentemente los resultados del aprendizaje escolar de su pupilo (notas observaciones o recomendaciones de sus profesores, etc.)
- 6 Controlar el horario de salida de clases y el regreso a casa de su pupilo.
- 7 Cumplir con su compromiso de pago de escolaridad debidamente convenidos.
- 8 Compartir y respaldar las normas que aseguren la sana convivencia de su pupilo con los demás miembros de la comunidad escolar.
- 9 Asumir la misión de tomar parte activa en la formación y crecimiento de su pupilo a través del proceso educativo.
- 10 Participar activamente en las actividades que el Centro de Padres, el Centro de Alumnos o la Escuela organice o programe.
- 11 Asistir obligatoriamente a las reuniones y citaciones que provengan de la Unidad Educativa.
- 12 Cancelar deterioros y pérdidas que afecten al establecimiento causado por la participación directa o indirecta de su pupilo.
- 13 Retirar puntualmente a sus hijos en el horario de salida, dado que éstos quedan sin vigilancia, porque los funcionarios deben abocarse a tareas propias de la finalización de la jornada.
- 14 Seguir el correspondiente conducto regular para tratar cualquier problema de convivencia escolar referente a su pupilo(a). Este es; Profesor Jefe o Profesor del Sector de Aprendizaje, Inspectoría u Orientación y en última instancia la Dirección del Colegio.
- 15 Respetar la disposición de no ingresar al área de salas de clases, ni mucho menos a la sala misma, por razones de disciplina y atención que deben mantener los profesores en sus cursos.
- 16 Respetar las sanciones que la Escuela aplica a sus pupilos(as)



Artículo N° 8º: Son derechos de los apoderados:

1. Mantenerse informado oportunamente por parte de la Escuela de los niveles de avance de sus respectivos pupilos en relación con su rendimiento y disciplina.
2. Nombrar un apoderado suplente para ser representado en las situaciones que se consideren relevante frente a sus relaciones con el establecimiento.
3. Expresar sus opiniones, sus propuestas y sugerencias ante el estamento del colegio que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos establecidos.
4. Organizarse en el ámbito de Subcentro de padres y apoderados y de Centro de Padres y Apoderados.
5. Conocer y tener acceso en forma oportuna a beneficios para sus hijos(as) que otorga la Escuela u otras instituciones.
6. Ante situaciones requeridas los apoderados deberán ser atendidos en espacios de privacidad.
7. Recibir información oportuna de las normas y actividades académicas, culturales o sociales del establecimiento.
8. Recibir por parte de la Escuela, cuando lo requiera apoyo en el ámbito pedagógico y técnico.
9. Ser notificados oportunamente en forma verbal y escrita de la aplicación de sanciones indicando las razones de dicha decisión.
10. Disponer de una hora de atención individual dentro del horario de completación de los docentes para conocer situaciones relacionadas con el rendimiento y disciplina de los alumnos.
11. Conocer el horario de atención de los profesores a los apoderados(as) en la primera reunión de subcentro de cada año escolar.
12. Tener representación en el Consejo Escolar, espacio de carácter participativo y consultivo.
13. Conocer y recibir el extracto del Manual de Convivencia Escolar y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela.

Artículo N° 9º: La condición de apoderado/a se puede perder, cuando:

- a) No cuenta con pupilo/a como alumno regular
- b) Por inasistencia injustificada a cualquier reunión de curso
- c) Por ingresar a las dependencias del establecimiento sin autorización de Inspectoría General.
- d) Por vulnerar e interrumpir las actividades docentes ingresando a las salas de clases, talleres o actividades.
- e) Por incumplimiento a las citaciones por parte del establecimiento.
- f) Por incurrir en faltas graves en contra del normal funcionamiento del establecimiento
- g) Por incurrir en agresiones psicológicas y físicas que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa o a la propia institución.
- h) Por faltas de respeto (calumnias, injurias, falta a la verdad, indisponer en redes sociales, etc.) a cualquier integrante de la comunidad educativa o a la propia institución.

Las medidas que el establecimiento puede tomar, de acuerdo a su gravedad, son: Condicionalidad del rol o función de apoderado por incumplimiento; Reemplazo del apoderado por otra persona; No ingreso al establecimiento



del apoderado amonestado en las letras f), g) y h); Reconsideración de la matrícula de su pupilo/a para el año siguiente.

PÁRRAFO 3º **De los docentes**

Artículo N° 10º: El Docente Propiamente Tal es el profesor encargado de impartir la enseñanza de conformidad con las finalidades generales de la Educación y las actividades de colaboración propias del establecimiento, para lo cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar sus actividades de acuerdo con las finalidades y normas generales de la Educación y las propias del establecimiento.
2. Participar en aquellos estudios que tienda a su perfeccionamiento profesional cuando las autoridades los ofrezcan, recomienden u ordenen.
3. Asistir a las sesiones de los consejos de profesores.
4. Participar en los exámenes, visitas, excursiones escolares y actos oficiales de carácter cultural, deportivo, cívico y educativo de la Escuela y de la comunidad.
5. Anotar oportuna y adecuadamente en los libros y documentos correspondientes, la asistencia, el rendimiento, promedios y aspectos conductuales, materias y demás datos que fueren necesarios.
6. Aplicar técnicas metodológicas recomendables para alcanzar los objetivos de su Sector de Aprendizaje y de acuerdo con lo determinado por la Unidad Técnico Pedagógica.
7. Evaluar el rendimiento de los alumnos en las fechas y formas acordadas en los organismos correspondientes, sin modificar las calificaciones, salvo en los casos que se desprenda de la reglamentación correspondiente.
8. Velar por el buen estado, manutención, custodia y uso de elementos y materiales de enseñanza de su respectivo Sector de Aprendizaje y/o especialidad, previo acuerdo del respectivo Consejo de Profesores de asignaturas, curso, nivel o especialidad.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos dentro de los periodos acordados en los consejos correspondientes.
10. Participar en forma efectiva en los consejos de asignatura, curso, nivel o especialidad que corresponda.
11. Colaborar en la formación de la personalidad del alumno mediante la persuasión y el ejemplo, contribuyendo en la formación de buenos hábitos de estudio, conducta y presentación personal, e informando al profesor jefe sobre cualquier situación especial de la que tomó conocimiento.
12. Respetar la distribución horaria que le asigne la Escuela, de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo apelar ante el Consejo de Coordinación, cuando tenga razones justificadas para ello.
13. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios del curso durante el desarrollo de sus clases.
14. Desarrollar las actividades de colaboración para los que fuere designado por la autoridad respectiva.
15. Cumplir horario y actividades dentro y fuera del plantel cuando hayan sido encomendadas por el Consejo de Coordinación o Equipo de Gestión en períodos en que no hay asistencia de alumnos.



16. Procurar la integración de los contenidos programáticos de su Sector de Aprendizajes con los de otras disciplinas, acordadas por el consejo respectivo.
17. Guardar discreción sobre los temas tratados en los consejos de Profesores, y
18. Cumplir con aquellas funciones que específicamente se señalan en el contrato individual de trabajo.

Artículo N° 11º: En sus relaciones pedagógicas con los alumnos y alumnas y con las normas de convivencia escolar, el docente debe:

1. Realizar con profesionalismo, responsabilidad, iniciativa, creatividad y compromiso la función docente, procurando favorecer la calidad de la enseñanza y el desarrollo del proyecto educativo
2. Dar riguroso cumplimiento a las labores técnicas pedagógicas y administrativas emanadas del Ministerio de Educación.
3. Cuidar la presentación personal.
4. Respetar a la institución manteniendo un clima cordial de relaciones con los pares, personal administrativo, de servicio, con los alumnos y padres y apoderados.
5. Evidenciar respeto y deferencia por directivos y superiores jerárquicos.
6. Respetar los horarios de inicio y término de jornada.
7. Ser veraz y responsable en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones.
8. Dar aviso, al superior jerárquico en forma oportuna, de su impedimento para concurrir y cumplir con su jornada de trabajo.
9. Velar por los objetivos y los intereses de la escuela evitando pérdidas y deterioro de los materiales y mobiliario escolar.
10. Respetar el conducto regular jerárquico en las comunicaciones, informaciones y el actuar dentro de la escuela.
11. Cumplir con las tareas y deberes contenidos en las descripciones de sus respectivos cargos.
12. Cumplir con las labores administrativas de la docencia, tales como:
 - Pasar lista cada vez que tome el curso.
 - Anotar el número de los alumnos ausentes.
 - Marcar la asistencia y la inasistencia con los símbolos correspondientes.
 - Exigir y registrar justificativos de inasistencia y atraso.
 - Registrar retiro anticipado de los alumnos en el Libro de Clases.
 - Anotar contenidos de la clase al término de ella.
 - Exigir que el aseo de la sala esté bien hecho.
 - Hacer que los alumnos y alumnas ordenen la sala al término de la clase o de una prueba.
 - Ordenar la salida de los alumnos al término de la clase.
 - Ordenar la limpieza de las mesas a lo menos una vez al mes.
 - Cerrar la sala cuando se retire de ella.
 - No permitir la salida de alumnos durante la hora de clase.
 - Registrar en el libro de clases el comportamiento de los alumnos, con observaciones positivas o negativas, según corresponda.
 - Leer al alumno el texto de la observación registrada en el libro de Clase.
 - No expulsar a los alumnos de la sala.
 - Llamar al inspector cuando un alumno no tenga el comportamiento debido.



- No olvidar conversar con el alumno afectado sobre el problema disciplinario al término de la clase.
- No corregir pruebas durante la hora de clases.
- No abandonar la sala durante la hora de clase.
- No ocupar computador o notebook para fines personales en la hora de clases.
- Tomar oportunamente los cursos al inicio de cada clase.
- Exigir silencio y respeto en su clase y en las áreas y zonas de estudio
- Mantener el Libro de Clases en su respectivo casillero de Inspectoría General.
- Registrar calendario de pruebas e interrogaciones en el Libro de Clases o carpetas respectivas.
- Registrar el nombre de los alumnos ausentes a pruebas debajo de la nómina del curso en la página de la asignatura.
- Entrevistar al alumno que tiene dificultades en su asignatura e informar convenientemente al apoderado.
- Aplicar evaluación diferenciada a los alumnos/as que lo requieran.

Artículo N° 12º: Son derechos de las profesoras y profesores del establecimiento educacional:

1. El personal docente tiene derecho a una remuneración básica mínima mensual por el número de Horas cronológicas semanales por mes de acuerdo con su Contrato Individual de Trabajo en conformidad con la norma que establezca la ley.
2. Al mismo tiempo tiene derecho a percibir las asignaciones establecidas en el Reglamento de las Remuneraciones del personal y aquellos beneficios concedidos por la ley.
3. El personal docente tendrá derecho a participar en las siguientes actividades: En el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa; En las relaciones de la Escuela con la comunidad y en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema a petición de las autoridades competentes.
4. El personal que se desempeñe en las funciones docentes gozaran de autonomía en el ejercicio de este, sujetos a las disposiciones legales que orientan el sistema educacional, el proyecto educativo del establecimiento y a los programas específicos de mejoramiento e innovación metodológica curricular en el establecimiento. La autonomía profesional se ejercerá conforme a la Ley que la describe.
5. Las quejas o denuncias en contra de un profesional de la educación deberán ser formuladas por escrito para que sean admitidas a tramitación por el Director del establecimiento, cuyo procedimiento quedara establecido en el reglamento pertinente. Recibida dicha queja se procederá a informar al imputado determinando el propio Director la admisión de la queja.
6. El personal docente es personalmente responsable de su desempeño en la función correspondiente. En tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor y serán informados de los resultados de dichas evaluaciones. Un reglamento específico establecerá los aspectos del desempeño, que se evaluarán y el procedimiento.
7. Los docentes gozaran del derecho de recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estiman infundada, conforme a lo señalado en el artículo anterior.



8. Los docentes podrán incorporarse a la dotación de la Escuela en calidad de contratados titulares o en calidad de contratados de reemplazo: Contratados titulares serán aquellos que ingresaran a la planta previo concurso público; Contratados de Reemplazo serán aquellos que desempeñaran labores docentes transitorias, experimentales o de reemplazo de titulares.
9. Los docentes que tengan la calidad de contratados titulares tendrán derecho a la estabilidad en el cargo y solo podrán cesar en el por alguna de las causales de expiración de las funciones establecidas en la Ley.
10. Los docentes se regirán en materia de accidentes en actos de servicio y de enfermedades contraídas en el desempeño de sus funciones por las normas que la ley N° 16.744, que establece el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
11. Los docentes tendrán derecho a licencia Médica, que les permite ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional ,según corresponda autorizada por el Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional competente, en su caso.
12. Los docentes podrán solicitar permiso para ausentarse, a lo menos con 48 Horas de anticipación, de sus labores por motivos particulares hasta por seis (6) días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones, el que podrá ser concedido o denegado por el director de la Escuela.
13. El profesor que por enfermedad estuviera imposibilitado para concurrir a su trabajo, estará obligado a dar aviso al Director del establecimiento por sí mismo o por medio de un tercero a la brevedad posible, no obstante o presentar el correspondiente Certificado o Licencia Médica.
14. El profesor que por motivos debidamente justificadas necesite retirarse del establecimiento durante su jornada laboral o antes del término de ella deberá solicitar permiso por escrito en el formato correspondiente, dejando expresa constancia si se trata de un permiso con o sin goce de remuneraciones o será con devolución de tiempo en otro horario.
15. En los casos de nacimiento y muerte de un hijo así como en el de muerte del conyuge, todo profesor tendrá derecho a un día de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio.
16. Este permiso podrá hacerse efectivo también en el caso del fallecimiento de un familiar cercano. Dicho permiso deberá hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al hecho que lo origine.
17. Los docentes por razones debidamente justificadas, podrán solicitar permiso sin goce de remuneraciones hasta por 30 días en un año calendario.
18. Para este efecto deberá presentar solicitud escrita con los antecedentes que la fundamentan, a lo menos con 30 días de anticipación.
19. El Director informara al presidente de la Fundación, quien luego de aprobado, ordenara que se le dicte la respectiva Resolución.
20. El feriado para el personal docente será el periodo de interrupción de las actividades escolares entre los meses de enero a febrero o el que medie entre el termino del año escolar y comienzo del siguiente.
21. Durante dicha interrupción, podrán ser convocados, por una sola vez para realizar actividades de perfeccionamiento, pero en ningún caso por más de tres semanas.



Artículo N° 13°: El profesional de la educación se registrará en su comportamiento profesional de acuerdo a las estipulaciones consignadas en su contrato laboral, en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Fundación Educacional Musical y Cultural de la Universidad de La Serena, del Reglamento de Evaluación y Calificación del Desempeño Funcionario, por las normas que rigen y que se desprenden en su aplicación por el Código del Trabajo y en el Estatuto de los Profesionales de la Educación. Cada uno de estos documentos de acuerdo a sus ámbitos, alcances y situaciones de aplicación legal.

PÁRRAFO 4° De los inspectores

Artículo N° 14°: Los inspectores son colaboradores de las actividades docentes y de las administrativas inherentes a la docencia y le corresponderá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

1. Participar en la formación educativa de los alumnos y orientarlos en su conducta y actitud social, de acuerdo con las normas existentes en el establecimiento.
2. Velar por el comportamiento y orden del alumnado en las salas de clases en ausencia del profesor, en los patios, casino, etc, de lo que será responsable directo.
3. Colaborar con la fiscalización del aseo y cuidado de las dependencias del establecimiento.
4. Confeccionar documentos que permitan llevar un adecuado y permanente control sobre asistencia, puntualidad, comportamiento y rendimiento de los alumnos, en las asignaturas.
5. Citar a los padres y apoderados por expresa solicitud de los profesores cuando las necesidades de buen funcionamiento así lo aconsejen
6. Confeccionar copias de documentos oficiales del alumnado, certificados de estudios y licencias, concentraciones y constancias de alumno regular.
7. Atender a los padres y apoderados cuando las necesidades de buen funcionamiento así lo aconsejen.
8. Controlar asistencia, atrasos, justificativos y certificados médicos a los alumnos, informando al profesor jefe respectivo y llevando un registro especial de tales certificados.
9. Mantener contacto permanente con el Inspector General o Con quien corresponda, a quienes deberá informar de sus actividades, y en particular de cualquier situación extraordinaria.
10. Fiscalizar la correcta presentación personal de los alumnos, procurando inculcar este hábito a través de su ejemplo.
11. Prestar atención de primeros auxilios ,y
12. Cumplir con aquellas tareas que específicamente se señalan en la descripción de su cargo o el jefe de la unidad le ordene ejecutar.

PÁRRAFO 5° Del Consejo de Profesores

Artículo N° 15°: El Consejo de Profesores es un organismo al interior del establecimiento educacional que es integrado por todos los profesores/as del plantel educacional y presidido por el director del establecimiento. Cada consejo tendrá un secretario/a llevando un Libro de Actas foliado.



El Consejo de Profesores en los aspectos y ámbitos de gestión administrativa del establecimiento, posee el carácter de **consultivo**. En materia técnico-pedagógica, tiene el carácter de **resolutivo**, en conformidad con el Proyecto Educativo del establecimiento y su reglamento interno. El Consejo de Profesores como organismo técnico expresa la opinión profesional de sus integrantes.

Este organismo está integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente, cualquiera persona ajena al Consejo que quiera participar y/o informar de cualquiera materia a los docentes en sesión, requiere la autorización del director del establecimiento, el cual debe estar previamente señalado en la tabla de materias del Consejo a tratar.

Los temas y materias del consejo de profesores, las opiniones que se emitan, sus acuerdos y resoluciones son de carácter colegiado y reservado, a menos que se disponga en ciertas materias específicas con el acuerdo de sus integrantes –y en acta- informar a la comunidad sobre determinadas materias.

TÍTULO IV **De las normas generales de aplicación**

Artículo N° 16°: El presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar regula la presentación personal de los alumnos, el uniforme escolar, la asistencia a clases y actividades del establecimiento, de la puntualidad, atrasos, retiros anticipados, recepción y entrega de materiales dentro del horario de clases, de las excursiones, paseos y salidas de terreno, de las obligaciones de los alumnos y alumnas dentro del horario de clases, recreos y comportamiento en general, Sobre el uso de los casilleros, Sobre la agenda escolar y sobre la pérdida de objetos dentro del establecimiento educacional.

Párrafo 1° **Sobre la presentación personal**

Artículo N° 17°: La Escuela asumiendo el rol que le compete en reforzar los hábitos de Higiene y Presentación Personal de sus educandos exige a sus alumnos(as) el uso del uniforme escolar que ellos y sus padres conocen al momento de incorporarse al Establecimiento:

- a) Es obligatorio que los niños(as), jóvenes y señoritas asistan a todas sus clases y a toda actividad convocada por la Escuela, con el pelo peinado, rasurados cuando corresponda.
- b) Todos los alumnos deben concurrir al colegio correctamente presentado, con sus zapatos lustrados, camisa/blusa, polera limpia, pantalón/falda impecables. No se aceptará ningún tipo de maquillaje. Los varones pueden usar el pelo con un corte al borde del cuello de la camisa o polera, cara despejada y sin moño.
- c) Tanto en varones como en damas no se aceptarán teñidos de cabello que no sean color natural, ni peinados que determinen tendencias o modas, ni tampoco piercing.
- d) No están permitidas las mechas ni trenzas en damas ni en varones.



Párrafo 2º **Sobre el Uniforme Escolar**

Artículo N° 18º: El uniforme escolar oficial es **obligatorio**. Este no lleva ningún accesorio, fuera de la insignia por lo que deberá ser usado sin ninguna intervención en el corte y/o forma de llevar, tampoco deberá ser mezclado con otras prendas ajenas a él.

Los alumnos(as), deben concurrir diariamente al establecimiento con su uniforme escolar completo, tanto a una actividad sistemática como a una extraordinaria:

- 1 El uniforme escolar oficial debe usarse en presentaciones musicales y salidas en representación del colegio.
- 2 El uniforme escolar oficial de 1º a 4º Básico consiste en:
 - **DAMAS:** Chaleco de la escuela, falda gris con tablas encontradas levemente sobre la rodilla, Polera piqué, calcetas gris y zapato negro.
 - **VARONES:** Chaleco de la escuela, polera piqué, pantalón gris, calcetines gris y zapato negro.
- 3 El uniforme escolar oficial de 5º Básico a 4º Medio consiste en:
 - **DAMAS:** Blazer azul marino, falda gris con tablas encontradas levemente sobre la rodilla, camiserita blanca, calcetas gris y zapato negro.
 - **VARONES:** Vestón azul marino, camisa blanca, pantalón gris, calcetines grises y zapato negro.
- 4 La corbata y la insignia del Colegio deben ser usadas con el uniforme oficial
- 5 Los alumnos(as) deben asistir diariamente con su uniforme oficial de la Escuela.
- 6 El buzo es obligatorio y puede reemplazar al uniforme, cuando se le solicite y consiste en: Cangurera gris con gorro, pretina y puño del mismo color (gris) con la insignia del colegio, polera blanca con la insignia de la Escuela, pantalón azulino y zapatillas.
- 7 El uniforme de Educación Física es obligatorio y consiste en: Polera blanca con la insignia del colegio, short o calzas azulinas y zapatillas. Las mezclas entre el buzo y el uniforme oficial no serán aceptadas.
- 8 Las alumnas pueden venir con pantalón gris durante el período invernal (debe ser de corte recto, no ajustado), el cual deberá ser solicitado para su autorización por el apoderado/a indicando las razones para ello.
- 9 El alumno o alumna que necesite usar bufanda debe ser de color azul, gris o blanco.
- 10 Durante el período invernal o cuando las condiciones lo recomienden, los alumnos y alumnas podrán reemplazar el vestón o el blazer por la parca oficial de la Escuela (no se aceptará otra)
- 11 Los alumnos de 1º a 6º Año Básico usarán en el colegio, delantal o cotona, según color y modelo de la escuela.



Los alumnos(as), que tengan alguna dificultad socio-económica con respecto al uniforme oficial del establecimiento educacional, su apoderado podrá concurrir a la Dirección del establecimiento para señalar sus inconvenientes y los plazos excepcionales para regularizar su uso.

Párrafo 3º De la Asistencia

Artículo N° 19º: La asistencia a clases es uno de los requisitos que el alumno y alumna debe cumplir para ser promovido de curso. Debe alcanzar como mínimo un 85%.

La asistencia a todas las actividades, para los cuales fueron citados los alumnos es obligatoria.

1. Los alumnos/as deben concurrir a clases diariamente en los horarios establecidos.
2. La inasistencia a clases y a otras obligaciones escolares debe justificarlas el apoderado por escrito en la agenda escolar, único documento oficial de comunicación, al margen de si se ha entregado certificado médico.
3. La inasistencia a actividades evaluadas y presentaciones públicas, debe ser justificada por el apoderado personalmente dentro de las 24 horas.
4. Por ningún motivo se permitirá que alumnos enfermos asistan al colegio solamente para rendir la prueba y para después retirarse del colegio.
5. La inasistencia que exceda a cinco días obliga al apoderado a concurrir personalmente a Inspectoría y presentar certificado médico si corresponde.
6. Los certificados médicos que justifiquen inasistencias debe traerlo el apoderado/a del alumno/a a Inspectoría General, dentro de las 48 Horas de ocurrida la falta a clases o al momento de reingreso del alumno al establecimiento. Todo certificado fuera de este tiempo (extemporáneamente) no será considerado como documento que justifique las inasistencias.

Párrafo 4º De la Puntualidad

Artículo N° 20º: La puntualidad es fundamental para dar inicio al normal desarrollo de una actividad sistemática o una presentación de actividad musical. Permite la continuidad y el buen aprovechamiento del tiempo disponible.

- a) Los alumnos deben ingresar al establecimiento antes del toque de la campana. Ingresos jornada de la mañana será a las 07:55 Horas ingreso jornada de la tarde será a las 13:55 Horas
- b) Los alumnos que integran Orquestas, Bandas u otros Conjuntos Musicales deberán estar en el lugar de ensayo o presentación a la hora que fije el Director del Conjunto.
- c) Los alumnos(as) de 5º Básico a 4º Medio que llegan atrasadas(os) y no se les permite el ingreso a clases en el primer bloque, quedan inasistentes, lo que tiene incidencia en la promoción.



- d) Los alumnos(as) que tienen asignaturas musicales y de la formación general, deben procurar de estar puntualmente al inicio de las clases correspondientes, evitando llegar atrasados.

Párrafo 5º De los atrasos

Artículo N° 21º: El establecimiento entre sus fundamentos pedagógicos y formativos para los alumnos(as) y para cada uno de los integrantes de los diversos estamentos interno, considera en su concepto de formación el desarrollo de hábitos de puntualidad y responsabilidad, como parte esencial de sus compromisos escolares. Se consideran atrasos:

1. La llegada del(a) alumno(a) al establecimiento después del toque de campana (08:00 Horas y 14:00 Horas)
2. La llegada del(a) alumno(a) a la sala después de iniciada la clase.
3. El(la) alumno(a) que llegue atrasado a la Escuela en cualquiera de las jornadas, le será registrada la falta en su agenda por el Inspector y deberá ser firmado por el apoderado
4. El alumno que llegue con un atraso superior a 15 minutos de iniciada la jornada, debe venir acompañado de su apoderado quien firmará el atraso con el inspector. El alumno atrasado, debe ir a la sala de clases con pase de Inspectoría.
5. Los alumnos de 5º Básico a 4º Medio deberán asumir la responsabilidad de informarse y ponerse al día de los contenidos tratados durante su ausencia.
6. Si el alumno atrasado tiene prueba, deberá rendirla en UTP., en el tiempo que le quede disponible.
7. Los alumnos(as) que lleguen atrasados al Colegio sólo podrán ingresar al término de la clase del primer Sector de Aprendizaje del horario (8:45 ó 9:30)
8. El ingreso del alumno(a) después del primer bloque de clases se permite sólo si es acompañado(a) personalmente por su apoderado, al igual que los alumnos(as) que llegan a las actividades de la Formación General y Musical en otros horarios de clases, tanto en el colegio como en las dependencias como prestación de servicios del Departamento de Música de la ULS.
9. El (la) alumno(a), sólo podrá llegar tres (3) veces atrasado, al inicio de la jornada durante cada semestre, al cuarto y todos los atrasos posteriores, debe venir acompañado por el apoderado.
10. Al cumplirse el tercer atraso al inicio de la jornada, el Inspector, citará al apoderado. Si el apoderado no asiste a la citación, el (la) alumno(a) no podrá ingresar a clases.
11. Al tercer atraso en Horas intermedias, el profesor jefe citará al apoderado para informarle de la situación.

Artículo N° 22º: Las reiteraciones de los atrasos (sobre tres atrasos) darán motivo para que Inspectoría General suspenda al alumno/a entre uno o tres días, citando para ello al apoderado para su notificación.



Párrafo 6º **Del retiro anticipado**

Artículo N° 23º: El retiro anticipado es toda salida anticipada del(la) alumno(a), la que debe quedar registrada en el respectivo **Libro de Retiros Anticipados** en Inspectoría.

Artículo N° 24º: Este retiro anticipado, será autorizado por Inspectoría General, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor (situación médica o situación familiar) en la que el alumno debe retirarse del establecimiento, antes del horario de salida. Es el apoderado y no otra persona que solicita el retiro anticipado al establecimiento.

Artículo N° 25º: Los procedimientos para efectuar el Retiro Anticipado es o son:

- 1 Actividad que lo realiza personalmente el apoderado.
- 2 Si no puede acudir, el apoderado debe:
 - a) Enviar una solicitud escrita y presentarse el día anterior a dar aviso en Inspectoría,
 - b) Enviar una solicitud escrita e Inspectoría autorizará el retiro, previa confirmación telefónica realizada por el apoderado (sólo para alumnos de 8º Básico a 4º Medio)
- 3 El (la) alumno(a) deberá presentar la solicitud de retiro anticipado a los profesores correspondientes al horario de clases del día que se retira al inicio de la jornada, quienes refrendarán con su firma dicha autorización.
- 4 El (la) alumno(a) que tenga prueba o entregar algún trabajo y debe retirarse, por presentación musical o por motivos personales, tiene el deber de hacer la prueba y/o entregar el trabajo antes de retirarse.

Artículo N° 26º: Para los apoderados que no puedan personalmente presentarse al establecimiento para el retiro anticipado (según lo indica el artículo 24º inciso 2.b), y que por urgencia tienen que mandar una notificación señalando las razones de dicho retiro, deberá venir al día siguiente con su pupilo/a para la justificación correspondiente y reintegro del alumno/a a clases.

Párrafo 7º **De la recepción y entrega de materiales dentro del horario de clases**

Artículo N° 27º: Una de las formas de que nuestros alumnos asuman responsablemente las tareas encomendadas es que cumplan con traer al colegio, los útiles, los textos y todo lo necesario para responder con sus compromisos escolares por lo tanto, ningún funcionario de la Escuela recepcionará y por consiguiente no se entregará ningún material al alumno en horario de clases.

Párrafo 8º **De las excursiones, presentaciones y salidas a terreno**

Artículo N° 28º: La Dirección de la Escuela es responsable ante el Ministerio de Educación de la autorización de salidas académicas a terreno, giras, presentaciones, o excursiones fuera de la Institución y durante la jornada escolar, por lo tanto para la realización de estas actividades académicas deben considerarse las normas emanadas del Ministerio de Educación y la reglamentación interna existente.



Todo alumno que no haya presentado el permiso escrito no podrá participar en la actividad planificada. Si asiste a la Escuela será incorporado(a) a clases regulares en un curso que Inspectoría General determine.

Los docentes que realicen este tipo de actividad, deberán contar con la autorización de la Dirección del Establecimiento, previo a la elaboración de los trámites que corresponda.

Para las invitaciones que realicen organismos externos al establecimiento para la participación de los diversos grupos musicales u otros, se deberá evaluar su viabilidad y factibilidad tanto académica como económica, ésta última de parte de los padres y apoderados y de los apoyos que para tales efectos –y si procede– podría darse o generarse desde el sostenedor educacional.

Los alumnos que asistan a eventos o actividades en representación del establecimiento educacional, con autorización de su apoderado y avalado por la Dirección del establecimiento, y que signifiquen más de tres días fuera de la región, deberá cautelarse que una vez terminada la gira y reincorporado al colegio, el alumno/a puede rendir sus evaluaciones que hayan quedado pendiente por motivo de gira, con la flexibilidad que corresponda a cada caso, con la debida autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, y en conocimiento del alumno y su apoderado, velando para que no tenga más de una evaluación diaria, cualquiera sea su naturaleza (evaluaciones pendientes y no pendientes).

En la eventualidad que los padres y apoderados consideren la posibilidad de paseos de curso, como actividades recreativas, éstos no son autorizados por la Dirección del establecimiento, ya que corresponde a iniciativas que están fuera del ámbito estrictamente escolar y no comprometen responsabilidades institucionales.

Párrafo 9º

De las obligaciones de los alumnos y alumnas dentro del horario de clases, recreos y comportamiento en general

Artículo N° 29º: Sobre los alumnos y alumnas en los horarios de clases:

- 1 Al término de una prueba los alumnos de 7º A 4º Medio pueden estar en Biblioteca, sala de Computación o patio, siempre que no interrumpa las actividades sistemáticas que se estén desarrollando.
- 2 Los(as) alumnos(as) de 7º a 4º Medio durante los recreos pueden permanecer en el pasillo del Primer piso sin alterar el funcionamiento de las oficinas.
- 3 La expulsión de clases, de un alumno es una medida extrema. El alumno expulsado, como medida última, debe ser enviado inmediatamente a Inspectoría quién lo enviará a cumplir el trabajo asignado por el(a) profesor(a) a biblioteca o en otro lugar adecuado.
- 4 En los cambios de hora, les está estrictamente prohibido salir de su sala e clases sin autorización de sus profesores
- 5 En los recreos al primer toque de campana éste indica el primer cese inmediato de juegos o cualquier otra actividad. Al segundo toque los alumnos deberán estar formados al frente de su sala de clases.
- 6 Al término del recreo no se puede concurrir a los Servicios Higiénicos u otro lugar, puesto que ya se contó con tiempo suficiente para ello durante el recreo.



Párrafo 10º **Sobre el uso de los casilleros**

Artículo N° 30º: Los casilleros ofrecen a los estudiantes un espacio para guardar sus útiles escolares. Los Libros y cuadernos pueden permanecer temporalmente, durante la jornada de clases, pero es responsabilidad del alumno o alumna asistir a clases con todos los útiles necesarios y llevarlos a su casa para el estudio.

- 1 La cantidad de casilleros no permite darle a todos los alumnos y alumnas, por lo que se repartirán desde Cuarto medio en orden descendente.
- 2 Cada alumno que acceda al uso del casillero deberá poner el candado y entregar una copia de la llave en Inspectoría, donde quedará resguardada como respaldo.
- 3 El alumno(a) que acepta un casillero en las condiciones señaladas se compromete a usarlo estrictamente para guardar artículos de uso escolar
- 4 El alumno es el único responsable de los objetos dejados en el casillero que se le ha asignado.
- 5 Los casilleros serán revisados dos veces en el año, en cualquier momento si la Dirección estima conveniente, en presencia de un miembro del Centro de Alumnos, un representante de la Escuela y del alumno si estuviese presente.
- 6 El mal uso del casillero, (guardar objetos o elementos ajenos al quehacer escolar, mantenerlo desaseado, provocar daños tales como, rayones, abolladuras .etc.). será causal del retiro inmediato del beneficio del casillero y se registrará en el Libro de Clases.
- 7 El horario de uso del casillero se restringirá exclusivamente a la entrada y salida de clases, al horario de recreo. No se permitirá salir de clases para buscar algo en el casillero.
- 8 En caso de pérdida de la llave, podrá solicitar la que está a resguardo y deberá ser devuelta en 24 Horas o cambiar el candado y entregar una copia nueva.

Párrafo 11º **Sobre la agenda escolar**

Artículo N° 31º: La agenda escolar es obligatoria:

- 1 Es el único medio oficial de comunicación entre el establecimiento y el Apoderado.
- 2 Es obligación del alumnado tenerla, llevarla siempre consigo, conservarla limpia, en buen estado, no darle otro uso que no sea el propio de un medio de comunicación oficial.
- 3 La Agenda deberá registrar todos los datos personales del alumno y del Apoderado. La fotografía del alumno debe estar pegada en la primera página.
- 4 La agenda escolar reemplaza al cuaderno memo.
- 5 En caso de pérdida el Apoderado deberá adquirir otra dentro de las 24 Horas siguientes.



Párrafo 12º

Sobre la pérdida de objetos, extravíos, deterioros o hurtos

Artículo N° 32º: La pérdida de objetos:

1. Los alumnos(as) o sus apoderados (as) deberán marcar en forma legible todas sus pertenencias. En el caso de extravío de pertenencias no marcadas, la Escuela no iniciará ningún procedimiento de búsqueda.
2. Los instrumentos musicales de uso personal del alumno deben ser cuidados bajo su responsabilidad, por lo que no deben ser abandonados en ninguna dependencia del establecimiento. En caso de deterioro, hurto o pérdida de un instrumento musical no son de responsabilidad del establecimiento. Es deber del alumno llevarlo todos los días a sus respectivos hogares para los ensayos y prácticas diarias exigible en su formación musical.
3. Es aconsejable que los alumnos no traigan objetos de valor a la Escuela. Si el (la) alumno(a) los trae será de su exclusiva responsabilidad.
4. El Colegio no se responsabiliza de los objetos personales perdidos dentro del Establecimiento, sin embargo se ha definido un espacio en Inspectoría para recepcionar los objetos encontrados en salas, patios u otras áreas del Colegio.
5. Al término del semestre, la Escuela dispondrá de la ropa no marcada que no haya sido retirada por los alumnos y/o apoderados, entregándosela al Centro de Alumnos, para que su directiva la done a alguna Institución que determine.
6. Todo objeto encontrado en el colegio, deberá ser entregado en Inspectoría.
7. Es responsabilidad del alumno reponer con prontitud los útiles escolares deteriorados o extraviados, sin excusa alguna.
8. En caso de deterioro o pérdida de textos del Ministerio de Educación, el apoderado deberá procurar otro a su hijo sacando una fotocopia, de manera que no pierda la continuidad en el trabajo escolar.
9. En caso de deterioro o pérdida de un texto del Colegio, el alumno(a) deberá reemplazar el original del material dañado o extraviado.
10. Todo estudiante que cause una pérdida, sustracción, extravío o deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la Escuela deberá reponerlo en su integridad o cancelar su costo de reposición.

Si lo anterior no se cumple, la Escuela se reserva el derecho de suspender, indicar condicionalidad y/o no renovar matrícula a la(s) persona(s) involucradas

Párrafo 13º

De las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes

Artículo N° 33º: "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

Artículo N° 34º: Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo serán considerados de acuerdo a la situación especial de cada alumna que se encuentre en esta condición con las facilidades correspondientes.



Párrafo 14º

Del uso de artefactos o elementos tecnológicos personales de los alumnos/as

Artículo N° 35º: El uso de los artefactos de cualquier especie (videojuegos, celulares, mp3, máquinas fotografías, cámaras filmadoras, etc.), no están autorizados en el establecimiento y queda estrictamente prohibido su uso en la sala de clases, servicios higiénicos u otras dependencias del establecimiento.

Artículo N° 36º: El uso indebido o no autorizado de cualquier artefacto de registro o difusión visual o auditivo será sancionado como falta grave.

TITULO V

De las faltas y sanciones de la enseñanza básica Primer a Quinto Año Básico

Artículo N° 37º: Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

Artículo N° 38º: Los deberes y su cumplimiento indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanciones de tipo:

- | | |
|------------------------|------------|
| a) Amonestación Verbal | |
| b) Faltas Leves | Falta L |
| c) Faltas Grave | Falta G |
| d) Faltas Gravísima | Falta Gma. |

Párrafo 1º

De la amonestación verbal Primer a Quinto Año Básico

Artículo N° 39º: Se consideran amonestaciones verbales a aquellas situaciones de llamado de atención del docente o inspectores, sin registros escritos, como una **primera instancia** (un primer llamado de atención antes de una falta leve) para el cumplimiento de los deberes escolares de los alumnos, a saber:

1. No cumplir con sus obligaciones académicas y musicales.
2. Conversar en la sala de clases o en los ensayos de música cuando se mantiene un clima de aprendizaje.
3. Pararse sin autorización creando desorden.
4. Molestar a un compañero/a en la sala de clases
5. Comer en la sala de clases
6. Llevar juguetes y distraerse con ellos.
7. Llegar atrasado por una vez a clases o ensayos musicales.
8. No justificar atrasos e inasistencias.
9. No asistir a evaluaciones programadas.
10. Comportarse inadecuadamente en clases y en lugares públicos.
11. Presentación personal inadecuada en hábitos e higiene.
12. Asistir a clases con parte de su uniforme incompleto.



Párrafo 2º
De las faltas leves
Primer a Quinto Año Básico

Artículo N° 40º: Son consideradas faltas leves (**Falta L**) para el establecimiento:

1. Correr por los pasillos y bajar o subir escaleras corriendo, con peligro de su integridad física y la de sus compañeros
2. Usar el uniforme sucio y/o descocido y/o sin planchar.
3. Usar la camisa fuera de la falda y /o pantalón
4. No cumplir en más de una vez con sus obligaciones académicas y musicales.
5. Conversar reiteradamente en la sala de clases cuando se mantiene un clima de aprendizaje.
6. Pararse reiteradamente sin autorización creando desorden.
7. Molestar reiteradamente a un compañero/a en la sala de clases
8. Llegar atrasado a clases en más de una vez a la sala.
9. Presentación personal inadecuada en hábitos e higiene con reiteraciones para su cumplimiento.
10. Asistir a clases con uniforme incompleto.
11. Tener una asistencia regular y puntual a clases.
12. No asistir obligatoriamente a las actividades educativas desarrolladas en talleres, laboratorios y salidas a terreno.
13. Usar en la sala de clases, celulares, radios y/o discos compactos personales o cualquier artefacto electrónico.
14. Utilizar un vocabulario procaz o soez.
15. Manifestar una conducta de falta de respeto por sus padres y familiares, por sus profesores y compañeros, y por cualquier miembro de la comunidad escolar.
16. Demostrar falta de hábitos de aseo e higiene personal.

Párrafo 3º
De las faltas graves
Primer a Quinto Año Básico

Artículo N° 41º: Son consideradas faltas de gravedad (**Falta G**) para el establecimiento:

1. Encender y manipular artefactos eléctrico y/o mecánicos sin la debida vigilancia de los profesores
2. Asistir a clases, presentaciones, actos y otros compromisos de la Escuela sin uniforme.
3. Participar en juegos bruscos, reyertas y bromas
4. Subirse a techos, panderetas, árboles, etc.
5. Jugar y/o dañar los dispositivos de seguridad.
6. Portar y/o manipular objetos cortantes o punzantes
7. Jugar sobre las mesas y sillas.
8. Caminar o correr con objetos dentro de la boca.
9. Usar corrector líquido
10. Ingresar al establecimiento fuera de sus horarios de clases sin justificar o avisar en Inspectoría.



11. Tener un comportamiento irrespetuoso ante los Emblemas Nacionales (conversar, comer, estar con las manos en los bolsillos o estar con gorro durante la entonación del Himno Nacional, mofarse, romper, rayar, etc.) y los símbolos que identifican su Escuela.
12. Interrumpir la clase ya sea conversando o distrayéndose o distrayendo a sus compañeros o compañeras utilizando elementos ajenos a la clase (uso de juguetes celular por ejemplo)
13. Abandonar la sala de clases y/ o el establecimiento sin autorización
14. Expresarse con vocabulario o gestos groseros.
15. Expresarse con malos modos, dar portazos u ofuscado/a.
16. Botar intencionalmente restos de comida, envoltorios, trapos sucios u otros objetos a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado para ello.
17. Contaminar el medio ambiente botando basuras en cualquier lugar y malgastar materiales tales como, papelería, fósforos, lápices que implica el uso de materia prima vegetal.
18. Llegar atrasado a ensayos y presentaciones públicas.
19. Hacer mal uso del instrumento musical
20. Dejar abandonado el instrumento musical
21. Hacer mal uso de los implementos de Educación Física

Párrafo 4º
De las faltas gravísimas
Primer a Quinto Año Básico

Artículo N° 42º: Son consideradas faltas gravísimas (**Falta Gma**) para el establecimiento:

1. Ingresar atrasado al establecimiento reiteradamente.
2. No presentarse a los ensayos musicales.
3. Llegar atrasado a clases ya sea al comienzo de esta o después de un recreo o a la formación.
4. Mezclar el uniforme con prendas u accesorios ajenos a éste.
5. No portar agenda o utilizarla para otros fines como rayarla o dibujar.
6. Hacer uso indebido de la agenda.
7. Presentarse sin tareas y útiles escolares reiteradamente.
8. Presentar trabajos ajenos, como propio.
9. Copiar en pruebas o "soplar a los compañeros".
10. Apropiarse indebidamente de lo ajeno.
11. Destruir mobiliario o bienes materiales del colegio, de los funcionarios de los apoderados o de los propios compañeros.
12. Atentar y/o destruir pertenencias de algún miembro de la comunidad escolar.
13. Agredir u ofender de hecho, palabra o por algún medio escrito a sus compañeros, funcionarios o apoderados.
14. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
15. Dañar los bienes y pertenencia de terceros.
16. Agredir física y psicológicamente a sus compañeros y al personal del establecimiento ya sea personalmente y / o a través de Internet.
17. Portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del colegio.



18. Participar como autor o cómplice en robos, a la propiedad de terceros y al establecimiento. Sustrayendo timbres, evaluaciones escritas, libros de clases u otros.
19. Adulterar firmas, calificaciones en el libro de clase y comunicaciones.
20. Ser autor o cómplice de situaciones de abusos deshonestos.
21. Fotocopiar o fotografiar documentación y/o libros de registro propios de la administración del establecimiento educacional.

TITULO VI

De las faltas y sanciones de la enseñanza básica Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio

Artículo N° 43°: Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

Artículo N° 44°: Los deberes y su cumplimiento indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanciones de tipo:

- | | |
|------------------------|------------|
| a) Amonestación Verbal | |
| b) Faltas Leves | Falta L |
| c) Faltas Graves | Falta G |
| d) Faltas Gravísima | Falta Gma. |

Párrafo 1°

De las faltas leves Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio

Artículo N° 45°: Se consideran amonestaciones verbales a aquellas situaciones de llamado de atención del docente o inspectores, sin registros escritos, como una **primera instancia** (un primer llamado de atención antes de una falta leve) para el cumplimiento de los deberes escolares de los alumnos, a saber:

- a) Asistencia irregular a clases.
- b) Llegar atrasado al colegio de manera reiterada.
- c) Manifestar actitudes negativas que alteren la normal convivencia escolar.
- d) Provocar desorden que se manifieste en alteración de la sana convivencia escolar, tanto en las clases, recreos y actividades extraescolares.
- e) Tener un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas.
- f) Presentación personal inadecuada (uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, zapatos sin lustrar, despeinado(a) cabello largo y mal afeitado (varones, camisa fuera del pantalón, pantalón por debajo de la cadera, falda 7 cm. sobre la rodilla).
- g) Pololear dentro del establecimiento (andar de la mano, besarse, manifestaciones corpóreas, entre otros).
- h) Usar, conversar y responder llamados de celulares durante el desarrollo de las actividades educativas.



Párrafo 2º
De las faltas graves
Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio

Artículo N° 46º: Son consideradas faltas graves (**Falta G**) para el establecimiento:

1. Faltar una vez a las actividades musicales del establecimiento.
2. Abandonar el Establecimiento sin estar debidamente autorizado.
3. Tener un comportamiento irrespetuoso ante los Emblemas Nacionales. (conversar, comer, estar con las manos en los bolsillos o estar con gorro durante la entonación del Himno Nacional) y los símbolos que identifican su Escuela.
4. Agredir u ofender de hecho, palabra o por algún medio escrito y/o a través de internet a sus compañeros, profesores, funcionarios y apoderados.
5. Incitar al desorden o indisciplina dentro o fuera del Establecimiento
6. Destruir o ensuciar el mobiliario, pertenencias o dependencias de la Escuela.
7. Llegar atrasado(a) a la sala de clases, a ensayos y presentaciones públicas.
8. Usar prendas de vestir, maquillajes o accesorios ajenos al uniforme (aros de colores, collares de colores, piercing, entre otros).
9. Abandonar el lugar donde se realiza la clase o actividad educativa sin autorización.
10. Producir desorden en cualquier dependencia del colegio o en cualquier lugar donde represente al colegio.
11. Usar software ilegales en los computadores del Colegio (páginas web con contenidos antipedagógicos, pornografía e imágenes inadecuadas y que no estén en relación con los programas de estudio).
12. Utilizar imágenes de alumnos, funcionarios, profesores(as) sin el consentimiento de las personas aludidas.
13. Hacer mal uso y dejar abandonado el instrumento musical.
14. No obedecer las normas de seguridad e incitar a los otros que hagan lo mismo.
15. No ingresar a clases estando en el establecimiento.
16. No presentarse a pruebas, disertaciones y actividades evaluadas, en la fecha y hora programada.
17. No asistir a clases de laboratorios, talleres y salidas a terreno.

Párrafo 3º
De las faltas gravísima
Sexto Año Básico a Cuarto Año Medio

Artículo N° 47º: Son consideradas faltas gravísimas (**Falta Gma**) para el establecimiento:

1. No presentarse o faltar más de una vez a las actividades musicales del establecimiento, especialmente a las clases o ensayos de los conjuntos, bandas u orquestas.
2. Abandonar reiteradamente el establecimiento sin estar autorizado debidamente
3. Ingresar reiteradamente atrasado.



4. Usar prendas de vestir , maquillaje o accesorios ajenos al uniforme o se presenta desaseado(a) sin afeitarse y/o despeinado(a)
5. Destruir mobiliario o bienes materiales del colegio, de los funcionarios de los apoderados o de los propios compañeros.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Usufructuar y copiar trabajos, investigaciones y pruebas de otros.
8. Utilizar de manera incorrecta elementos de laboratorios, academias y/o talleres.
9. Fumar durante el desarrollo de actividades educativas dentro y fuera del colegio.
10. Rayar muebles y paredes, inhabilitación de libros y cualquier bien de uso común.
11. Manifestar actitudes irreverentes, groseras o insolentes hacia los emblemas patrios.
12. Lesionar de hecho o palabra la dignidad y el prestigio de las personas e institución, con actitudes insolentes y/o grosera hacia las autoridades del colegio, profesores, inspectores, funcionarios y compañeros.
13. Fugarse de clases y del colegio durante el desarrollo de las actividades educativas.
14. Actuar colectivamente en forma premeditada para no cumplir con normas de convivencia, evaluación, promoción y disciplina escolar.
15. No seguir estricta y regularmente las medidas de seguridad en la manipulación de elementos de laboratorios y talleres, poniendo en riesgo la integridad física propia y de terceros.
16. Consumir drogas y bebidas alcohólicas dentro y fuera del colegio.
17. Agredir física y psicológicamente a sus compañeros y al personal del establecimiento ya sea personalmente y / o a través de Internet.
18. Portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del colegio.
19. Participar como autor o cómplice en robos, a la propiedad de terceros y al establecimiento. Sustrayendo timbres, evaluaciones escritas, libros de clases u otros.
20. Adulterar firmas, calificaciones en el libro de clase y comunicaciones.
21. Ser autor o cómplice de situaciones de abusos deshonestos.
22. Estar comprometido en delitos judiciales con condena o ejecutoriadas.
23. Portar y/o manipular armas de fuego, cortantes punzantes y/o cualquier elemento que puedan causar accidentes estando uniformado o no, dentro del establecimiento u otro lugar representando al Colegio.
24. Falsificar firmas de funcionarios, compañeros o apoderados.
25. Adulterar notas en instrumentos de evaluación y documentos oficiales de la Escuela.
26. Participar en juegos bruscos, riñas y bromas.
27. Portar, utilizar, distribuir, materiales de carácter pornográfico dentro de las dependencias de la Escuela, o en el lugar donde él o la estudiante la represente.
28. Hurtar y/o destruir documentos oficiales de la Escuela o bienes ajenos.
29. Sustraer pertenencias de otras personas.
30. Participar de un fraude, plagio, copia o falsificación, adulteración de instrumentos de evaluación en documentos oficiales y/o firmas.
31. Presentar trabajos ajenos, como propios.
32. Obtener pruebas de evaluación por medios ilícitos.
33. Cometer fraude en pruebas, trabajos, etc.
34. No asistir a clases de instrumento o conjunto instrumental reiteradamente no existiendo justificación al respecto.



TITULO VII

De las sanciones y de sus procedimientos De Primer Año Básico a Cuarto Año Medio

Párrafo 1º

De las sanciones y procedimientos de las Amonestaciones Verbales

Artículo N° 48º: Se entenderá por **AMONESTACION VERBAL**, a la sanción que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del establecimiento cuando el alumno/a presenta actitudes negativas y manifiesta un comportamiento que compromete el prestigio y marcha de la Escuela, que sin ir contra la moral y buenas costumbres atenten contra la convivencia.

Artículo N° 49º: La aplicación de esta sanción es de responsabilidad de todos los miembros del colegio. Esta amonestación será de carácter oral en primera instancia y ante una reincidencia deberá dejarse constancia escrita en el libro de clases, la cual pasará a ser falta leve.

Párrafo 2º

De las sanciones y procedimientos de las Faltas Leves

Artículo N° 50º: Se entenderá por **FALTA LEVE** a la sanción que realiza el asistente de la educación, docente o directivo del colegio, cuando el alumno/a reitera a lo menos en dos oportunidades las amonestaciones realizadas, las actitudes negativas y responsabilidad deficiente en presentación personal.

Artículo N° 51º: Las faltas leves, son las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad (Mineduc: 2011).

Artículo N° 52º: Los procedimientos para aplicar esta sanción son: dejar constancia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Ante la reiteración de la falta leve, esta será considerada como falta grave.

Artículo N° 53º: Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados en primera instancia por el inspector del nivel o profesor mediante la observación escrita registrada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. En segunda instancia, frente a la reiteración de la falta, el Inspector General citará al apoderado debiendo éste concurrir al establecimiento y firmar en la hoja de vida en el libro de clases de su pupilo y en el Libro de Inspectoría General, tomando conocimiento, de la suspensión de hasta dos días de clases, hecho que se dará a conocer al Profesor Jefe.

Párrafo 3º

De las sanciones y procedimientos de las faltas graves

Artículo N° 54º: Se entenderá por **FALTA GRAVE** la sanción que realizará el asistente de la educación, docente o directivo cuando el alumno(a), reitera faltas leves por dos oportunidades, y cuando su comportamiento se manifieste en una conductas negativa de gravedad.



Artículo N° 55°: Las faltas graves son las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (Mineduc: 2011).

Artículo N° 56°: Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizadas por el Inspector General quién al tenor de los hechos y con fundamentación, citará al alumno y a su apoderado para informarle de la sanción que deberá estar acorde con la falta, haciéndose acreedor a la suspensión de uno a dos días de clases.

Artículo N° 57°: Las procedimientos administrativos de las faltas graves son:

1. Conversación con el alumno o alumna sobre el incidente ocurrido y registrar en el Libro de Clases la situación, dando aviso al apoderado mediante la Agenda Escolar.
2. Al reincidir, amonestación escrita y citación al apoderado por el Inspector General, quedando registro de compromiso de cambio conductual en el Libro de Inspectoría General, la falta ameritará suspensión de clases hasta tres días.

Artículo N° 58°: Las sanciones de las faltas graves son:

1. Suspensión de clases de hasta 3 días (puede ser reemplazada por trabajo comunitario al interior del colegio acordado con el apoderado)
2. De reiterarse estas faltas se notificará matrícula condicional.

Párrafo 4°

De las sanciones y procedimientos de las faltas gravísimas

Artículo N° 59°: Frente a las **FALTAS GRAVÍSIMAS**, el Inspector General citará al alumno y a su apoderado para informarles de la sanción, la cual podrá ser de tres a cinco días de suspensión de clases, dependiendo ésta de la gravedad de la falta. Del mismo modo se podrá determinar la condicionalidad de la matrícula hasta la cancelación de la misma (no renovación de matrícula). Esta medida como caso extremo, previo conocimiento de los antecedentes que los organismos evaluadores informen: Unidad Técnico Pedagógica, Consejo de Profesores, Inspectoría General y Equipo de Gestión del establecimiento.

Artículo N° 60°: Las faltas gravísimas son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Artículo N° 61°: Los procedimientos administrativos de las faltas gravísimas:

1. Amonestación escrita de la falta gravísima en el Libro de Clases y citación del apoderado de parte del Inspector General.



2. Inspectoría General en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar en los casos que corresponda, analizan la situación y se pronuncian para las medidas formativas o su sanción.
3. Inspectoría General informa al Equipo de Gestión del establecimiento y al Consejo General de Profesores sobre la situación.
4. Para las determinaciones de no renovación de matrícula, el Consejo de Profesores se pronunciará sobre cada caso que esté en dicha situación, informando el Inspector General de la medida tomada por el Consejo a los apoderados correspondientes.
5. El Inspector General es el único profesional del establecimiento que informará al apoderado del alumno sobre la determinación del consejo.
6. El apoderado puede hacer uso del derecho de apelación antes la medida tomada por el Consejo de Profesores, al director del establecimiento.

Artículo N° 62º: Las sanciones de las faltas gravísimas son:

1. Suspensión hasta cinco días
2. Suspensión indefinida con asistencia sólo a evaluaciones.
3. Matrícula condicional e inhabilitación para ocupar cargo de representación.
4. Cancelación de la matrícula
5. No renovación de matrícula

TITULO VIII

De las situaciones especiales, derecho de apelación y Alumnos/as destacados/as

Párrafo 1º

De las situaciones no previstas

Artículo N° 63º: En las situaciones no previstas por este Reglamento se entenderá que los alumnos(as) actuarán guiados por valores morales y su sentido común, en concordancia con el espíritu formativo de la Escuela.

La Dirección de la Escuela, se reserva el derecho, en cuanto a Institución social responsable del proceso educativo y formativo escolar, de analizar cualquier conducta inadecuada de los alumnos que no haya sido prevista en este material de convivencia y de aplicar las sanciones que considere procedente de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Al adoptar una medida disciplinaria específica se consideran los siguientes aspectos:

- a) Estadio de desarrollo del estudiante involucrado
- b) El contexto en el cual ocurre la situación
- c) Historial de comportamiento del alumno/a que exista en la Escuela

Artículo N° 64º: Consideración de factores agravantes o atenuantes. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados,



disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Párrafo 2º

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Artículo N° 65º: Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Artículo N° 66º: Serán ejemplos de sanciones con aquellas características:

a) Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

b) Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Artículo N° 67º: Estas sanciones formativas serán aplicadas por Inspectoría General, en los casos que se consideren pertinentes para tales efectos.

Párrafo 3º

Del Derecho de Apelación

Artículo N° 68º: Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene su apoderado/a el derecho de presentar peticiones por escrito al Director del establecimiento, el que deberá proceder en términos respetuosos. Toda apelación, que provenga de otras instancias u organismos internos o externos no será considerada como válida. El apoderado es la única persona que puede hacer uso de este derecho a favor de su pupilo.

El Director en calidad de consulta puede designar para ello una Comisión de Profesores del curso o nivel del alumno o alumna para la revisión y evaluación de la medida tomada. Dicha comisión será presidida por el Inspector General. El Director también puede llevar el caso al Equipo de Gestión del Establecimiento, como última instancia. La autoridad del establecimiento, por su parte, debe pronunciarse por



escrito acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno/a que se considere afectado/a.

Artículo N° 69°: Para ejercer el derecho de apelación el apoderado/a deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, del momento de haber sido notificado por el Inspector General. El Director, en un plazo no superior a 5 días hábiles, una vez entregado el informe escrito elaborado por la Comisión de Profesores o el Equipo de Gestión del establecimiento, informará al apoderado/a de la resolución de la apelación.

Párrafo 4°
Alumnos/as Destacados/as

Artículo N° 70°: El establecimiento educacional, considera como motivaciones especiales, el reconocimiento ejemplar de los alumnos y alumnas que hayan mostrado actitudes y conductas destacadas en su desempeño escolar, lo que deberá estar de acuerdo con el perfil de alumno que aspira el establecimiento educacional en el Proyecto Educativo Institucional.

Lo anterior, se realizará a través de la publicación de los alumnos destacados en el cuadro de honor del establecimiento, elaborado por el Departamento de Orientación. Dicho cuadro de honor participarán los profesores de curso de los alumnos y en colaboración de los profesores jefes. También se consideran como estímulos al estudiante, los reconocimientos en los actos matinales del establecimiento como entrega de certificaciones y/o diplomas, entre otros.

TITULO IX:
DE SU APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN

Párrafo 1°
De la evaluación del Reglamento y Cuenta Pública

Artículo N° 71°: El establecimiento educacional considera mecanismos de acogida, consulta y sugerencias sobre la aplicación del Reglamento Interno. El establecimiento, tendrá como insumos para la evaluación del Reglamento los que provengan de cada estamento educativo (de los profesores, asistentes de la educación, alumnos, padres y apoderados, entre otros), siendo medios de verificaciones para esta evaluación: El libro de denuncias y felicitaciones del establecimiento que se encuentra en la oficina de Secretaría de la Dirección, las actas de los consejos escolares, las actas de los consejos de profesores y de cada una de los estamentos de la comunidad escolar.

Artículo N° 72°: En el informe de gestión del establecimiento (cuenta pública) la dirección del establecimiento informará –entre otras temáticas- a la comunidad escolar de la aplicación e implementación anual del reglamento, para ello consultará a los organismos representativos de los estamentos sobre su evaluación.

Artículo N° 73°: Todo cambio o modificación que se realicen al presente reglamento y a sus anexos, formarán parte de una de las sesiones considerado en tabla del Consejo Escolar para su conocimiento, para luego ser enviado de parte de la Dirección al Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción.



Artículo N° 74º: El establecimiento considera actividades de difusión destinado a los docentes directivos y docentes de aula, asistentes de la educación, padres y apoderados, alumnos y a los integrantes del Consejo Escolar. Además este Manual formará parte del proceso de matrícula y tema de análisis en la primera reunión de padres y apoderados.

En la Agenda Escolar del alumno/a se considerará un extracto de los aspectos de mayor relevancia del Manual de Convivencia, sin perjuicio que cualquier integrante de la comunidad escolar quiera leerlo en su integridad, para ello quedará un ejemplar en la Biblioteca-Cra del establecimiento, Secretaría de Dirección, Oficina de Recaudación, Unidad de Inspectoría, Director del Departamento de Música de la ULS, Unidad Técnico-Pedagógica, Directorio de la Fundación Educacional Musical y Cultural de la Universidad de La Serena, Consejo Escolar, Centro de Padres y Centro de Alumnos, además de su publicación en la Página Web del establecimiento, y sus respectivas copias en los correo electrónicos del plantel docente o de cualquier integrante de la comunidad escolar que lo solicite.

Artículo N° 75º: El presente reglamento y sus anexos tiene como tiempo de inicio de aplicación el año calendario siguiente al de su aprobación por el Departamento Provincial de Educación respectivo.



ANEXO Nº 1 DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Documento de Resolución Pacífica de Conflictos que es adjunto y parte integrante del Reglamento de Disciplina y Manual de Convivencia Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena. RBD 581 - 9

Año de Aplicación : A partir de marzo de 2013

Párrafo 1º

La Convivencia Escolar y la Resolución de Conflictos

Artículo Nº 1º: La convivencia escolar es una instancia de sociabilidad que interpela a todos los actores de la comunidad educativa y revela la necesidad de evaluar, analizar, reflexionar y ordenar nuestras prácticas cotidianas y evidenciar y modificar, de manera participativa, aquellos aspectos de la convivencia que no están aportando ni fortaleciendo procesos educativos de calidad, siendo la resolución pacífica de conflictos una herramienta orientadora para el trabajo pedagógico del establecimiento.

Artículo Nº 2º: El establecimiento, en una labor conjunta y guiada por el Encargado de la Convivencia Escolar, Inspectoría General y el Departamento de Orientación y/o Psicosocial, implementará en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, aspectos sobre Resolución de Conflictos con énfasis en la formación de la persona.

Este Plan tiene como soporte la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, docentes y asistentes de la educación, en coherencia con las precisiones pedagógicas de los párrafos siguientes:

Párrafo 2º

Técnicas de Resolución de Conflictos

Artículo Nº 3º: Los conflictos: Nosotros asumimos que los conflictos son inherentes a las relaciones humanas y son situaciones en que dos o más personas, entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes.

Artículo Nº 4º: Es imprescindible evitar la violencia en el contexto escolar, sostenemos que el liceo educa en y para la convivencia, y para ello todos asumimos que:

- a) La elaboración del reglamento debe ser participativo considerando los límites y normas de convivencia escolar.
- b) La aplicación de las normas deben ser consistentes con la misión institucional.



- c) Debemos aprender a confiar en los estudiantes, generando condiciones para que aprendan a resolver pacíficamente sus diferencias.
- d) Debemos incorporar procedimientos colaborativos de resolución de conflictos en la cultura escolar, cautelando instancias formales de diálogo de reparación y de apelación
- e) Debemos privilegiar el diálogo como herramienta fundamental de entendimiento entre las personas, más que la sanción,
- f) Debemos actuar asertivamente frente a la discriminación y hechos de violencia, promoviendo el respeto mutuo y la inclusión

Artículo N° 5°: La comunidad escolar del establecimiento educacional utilizará las siguientes técnicas para la resolución de conflictos, de acuerdo a las situaciones y casos específicos:

- a) La negociación: Se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios
- b) La mediación: Un tercer mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto. No establece culpabilidades ni sanciones sino que busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario.
- c) La conciliación y arbitraje: Un tercer mediador con atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto.

Artículo N° 6°: Acordamos que antes de registrar o aplicar una falta, se debe previamente:

- a) Saber qué paso y por qué
- b) Evaluar la gravedad de la falta y en tercer lugar
- c) Aplicar sanciones

Artículo N° 7°: Los principios que es importante respetar y considerar en los pasos anteriores son:

- a) Respetar el debido proceso
- b) Privilegiar el diálogo entre las partes
- c) Utilizar técnicas de resolución de conflictos
- d) Buscar la reparación y el aprendizaje

Párrafo 3°

La negociación como técnica de resolución de conflictos

Artículo N° 8°: Es importante considerar que el rol de negociador es administrado y sostenido sólo por las personas que viven el conflicto a través del diálogo franco, veraz y respetuoso. No hay terceros involucrados.

Artículo N° 9°: A fin de comprender y mejorar el proceso de negociación, los pasos a seguir, son:

- a) Acuerdo para dialogar y escuchar con respeto
- b) Aclaración del conflicto
- c) Exponer los intereses para resolver el conflicto
- d) Acuerdo de la solución más adecuada para el conflicto.



Párrafo 4°

La mediación como técnica de resolución de conflictos

Artículo N° 10°: Es importante considerar que el rol de mediador del establecimiento frente a la resolución pacífica de conflictos deberá ser siempre entre pares, apoyado por el Orientador y/o Jefe Técnico del Establecimiento.

Artículo N° 11°: El rol del mediador es:

- a) Asumir que la responsabilidad de transformar el conflicto está en partes involucradas, siendo él o ella un facilitador/a de esta tarea.
- b) Ayudar a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos
- c) Contribuir a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- d) No juzgar a las partes, estar atentos a los valores por los que se guían o dicen guiarse.

Artículo N° 12°: Los pasos pedagógicos a considerar para la mediación de conflictos son:

- a) Premediación
- b) Presentación y reglas del juego
- c) Cuéntame y te escucho
- d) Aclarar el problema
- e) Proponer soluciones
- f) Llegar a un acuerdo

Artículo N° 13°: Cuando se recomienda la mediación: Quien ocupe el rol de mediador deberá considerar previamente (premediación):

- a) Cuando las partes deben continuar con su relación, aunque quieran distanciarse.
- b) Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas
- c) Cuando el conflicto afecta también a otras personas
- d) Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición, deseo de llevarse bien.

Artículo N° 14°: Cuando se recomienda evitar la mediación: Para evitar una mediación y aplicar otra técnica:

- a) Cuando los hechos son muy recientes
- b) Cuando los protagonistas no quieren escuchar, contenerse ni tomar decisiones
- c) Cuando una de las partes no confía de la otra o le teme
- d) Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde el ámbito de la mediación, por tratarse de problemas vinculados a drogas, abusos, malos tratos.

Párrafo 5°

El arbitraje pedagógico como técnica de resolución de conflictos

Artículo N° 15°: El arbitraje pedagógico: Este rol, de acuerdo a las temáticas o situaciones de conflicto, será desempeñado por:

- a) El Inspector General



- b) Orientador
- c) Profesor Jefe
- d) Profesional del área psicosocial

Artículo N° 16°: Reglas básicas del arbitraje: Recomendaciones frente a cualquier arbitraje:

- a) Resguardar la dignidad de las partes
- b) Resguardar el derecho a la educación
- c) Resguardar el restablecimiento de las relaciones
- d) Proponer una salida justa al problema
- e) Reparación del daño implicado en el conflicto.

Artículo N° 17°: Pasos del arbitraje: Los pasos pedagógicos para el arbitraje pedagógico son:

- a) Reconstituir el conflicto
- b) Buscar una solución justa

Artículo N° 18°: Este anexo es parte integrante del Manual de Convivencia Escolar y del Reglamento Interno del Establecimiento.



ANEXO Nº 2 SOBRE LOS CASOS DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR

Documento de posibles casos de Maltrato Escolar o Violencia Escolar que es adjunto y parte integrante del Manual de Convivencia Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena. RBD 581 - 9

**Año de Aplicación : A partir de
marzo de 2013**

Considerando:

Que, en cuanto al acoso o violencia escolar, se considerará a todo acto de agresión u hostigamiento recurrente, dentro o fuera del establecimiento, a través de cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares.

Que, se establece que es responsabilidad de los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos, crear un clima escolar que promueva la buena convivencia, y por lo tanto, prevenir todo tipo de acoso.

Que, el establecimiento dispondrá de un encargado de convivencia escolar, quien implementará las medidas que determine el Consejo Escolar.

Que, el establecimiento define para la comunidad escolar las normas y procedimientos sobre los eventuales casos de maltrato o violencia escolar que están bajo la Ley sobre Violencia Escolar, sin perjuicio de los alcances que tienen las normativas generales y constitucionales vigentes sobre la protección de la integridad física y psicológica de la persona.

Párrafo 1º Del Consejo Escolar

Artículo Nº 1º: El Consejo Escolar, será el responsable de velar por una buena convivencia escolar y evitar cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los alumnos, además de preservar y/o cuidar la sana convivencia de cualquier miembro o integrante adulto de la comunidad escolar.

Artículo Nº 2º: El Consejo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones en lo que se refiere a la convivencia escolar:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Aprobar el Diseño o Plan de Gestión del Encargado de la Convivencia Escolar del Establecimiento, el cual formará parte de este Reglamento.



Párrafo 2º **Del Encargado de la Convivencia Escolar**

Artículo N° 3º: El Encargado de Convivencia Escolar, es el profesional del área disciplinaria y psicosocial respectiva, responsable de la sana convivencia escolar, quien actuará como apoyo profesional transversal y en coordinación con las unidades de Inspectoría General y la Unidad Técnico-Pedagógica, sobre la implementación de las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y conductas que constituyan falta a la buena convivencia graduadas según su gravedad. Esto permitirá a todo miembro de la comunidad educativa hacer denuncias en caso de violencia.

Artículo N° 4º: Serán funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- a) Elaborar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, considerando el Reglamento Interno de Disciplina y Manual de Convivencia en su integridad.
- b) Asesorar a la Dirección de los procedimientos legales frente a casos de maltrato escolar, a los docentes y demás actores educativos que lo requieran.
- c) Formar parte del Consejo Escolar del establecimiento educacional, de acuerdo al Reglamento Interno de este organismo.
- d) Fomentar en la Comunidad Educativa las Normas de Convivencia.
- e) Elaborar con apoyo de la Comunidad Educativa las Normas de Convivencia.
- f) Implementar programas de prevención de cualquier tipo de agresión o violencia dentro de la comunidad educativa y, además, entregar lineamientos de acción y procedimientos para enfrentar los casos de maltrato.
- g) Recepcionar las denuncias y estar a cargo de las investigaciones, con un plazo prudente de acuerdo a la gravedad y urgencia de cada caso.
- h) Realizar las denuncias en los casos que correspondan, en un plazo no mayor a 24 Horas, a los organismos legales y de competencia policial, acompañado la denuncia con la firma de la Dirección del establecimiento.
- i) Arbitrar en los conflictos relativos a las Normas de Convivencia y mediar entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
- j) Elaborar el informe anual de las actividades realizadas.
- k) Proponer sanciones a las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, de acuerdo al reglamento interno y a la normativa vigente.

Párrafo 3º **Del acoso escolar**

Artículo N° 5º: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.



Párrafo 4º

De la gravedad de cualquier tipo de violencia física o psicológica

Artículo N° 6º: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo N° 7º: Las situaciones de violencia física o psicológica en contra de un funcionario adulto del establecimiento, provocadas luego de una rigurosa investigación por algún alumno, apoderado u otra persona, serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, sus alcances y pertinencia por el presente reglamento.

Párrafo 5º

Del deber de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica

Artículo N° 8º: Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Artículo N° 9º: Las autoridades del establecimiento deberán adoptar todas las medidas que correspondan sobre las situaciones de violencia física o psicológica. El establecimiento tiene que adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que forman parte del reglamento interno. Su no cumplimiento puede ser objeto de una sanción del Ministerio de Educación.

Párrafo 6º

Del Maltrato Escolar

Artículo N° 10º: Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Artículo N° 11º: Definición de maltrato escolar. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



Párrafo 7º **Sobre las conductas de maltrato escolar**

Artículo N° 12º: Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo N° 13º: Cada una de las conductas señaladas en el artículo anterior será considerada para los efectos del Reglamento Interno del establecimiento como gravísimas, las cuales estarán sujetas a los mecanismos y procedimientos que contempla la normativa interna del establecimiento.

Párrafo 8º **Maltrato Escolar: Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

Artículo N° 14º: Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y que pueden considerarse como violencia escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la situación:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
2. Diálogo grupal reflexivo;
3. Amonestación verbal;
4. Amonestación por escrito;
5. Comunicación al apoderado;



6. Citación al apoderado;
7. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
8. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
9. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;

Artículo N° 15°: Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato físico o psicológico de mayor gravedad, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, de acuerdo a los riesgos que implique para el alumnado del establecimiento:

1. Suspensión temporal;
2. Condicionalidad de la matrícula del alumno;
3. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
4. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Artículo N° 16°: Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Artículo N° 17°: Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Párrafo 9°

Maltrato Escolar: Criterios de Aplicación

Artículo N° 18°: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo N° 19°: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 4. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 5. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;



- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Párrafo 10º

Maltrato Escolar: Obligación de denuncia de delitos.

Artículo Nº 20º: Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 Horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo Nº 21º: Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Artículo Nº 22º: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Párrafo 11º

Maltrato Escolar: Reclamos, Protocolos y Deber de Protección

Artículo Nº 23º: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 Horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Artículo Nº 24º: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo Nº 25º: Sobre los Protocolos de actuación.

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos



antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo N° 26º: Sobre el Deber de protección.

- a) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo N° 27º: Sobre la Notificación a los apoderados. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo N° 28º: Sobre la Investigación:

- a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la Dirección del establecimiento, quien asesorado con el Equipo de Gestión del Establecimiento se procederá a determinar las medidas y sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento, con copia al Consejo Escolar para su conocimiento.

Artículo N° 29º: Sobre la Citación a entrevista.

- a) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente (el profesional Encargado de la Convivencia Escolar) deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- b) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- c) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



Artículo N° 30°: Sobre la Resolución: La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y también al Consejo Escolar para su conocimiento.

Artículo N° 31°: Sobre las Medidas de reparación: En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo N° 32°: Sobre los Recursos. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Artículo N° 33°: Sobre la Mediación. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Párrafo 12° Sobre su difusión

Artículo N° 34°: El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Artículo N° 35°: Este anexo es parte integrante del Manual de Convivencia Escolar y del Reglamento Interno del Establecimiento.



ANEXO Nº 3 SOBRE LA EDUCACIÓN PARA UNA SEXUALIDAD Y AFECTIVIDAD RESPONSABLE

Documento sobre la Educación Para una sexualidad y afectividad responsable, que es adjunto y parte integrante del Manual de Convivencia Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena. RBD 581 - 9

Año de Aplicación : A partir de marzo de 2013

Considerando:

Que, la sexualidad es un aspecto central del ser humano presente a lo largo de toda su vida.

Que, la sexualidad abarca las siguientes dimensiones: El sexo, la identidad sexual, los roles de género y la orientación sexual, el respeto por la diversidad y la formación valórica en nuestro establecimiento educacional.

Que, educar en sexualidad implica formar a niños, niñas y jóvenes dentro de la sana convivencia escolar como parte integral del desarrollo de los educandos.

Que, la educación en sexualidad es parte de los objetivos fundamentales de nuestro currículo (transversal y vertical). Ella se precisa en los Contenidos Mínimos Obligatorios de los distintos sectores de aprendizaje.

Que, el establecimiento entregará –con el apoyo de la familia- las herramientas necesarias para la adquisición y desarrollo de competencias requeridas para una progresión armónica y sana de la afectividad y la sexualidad de niños, niñas y jóvenes.

Artículo Nº 1º: El establecimiento reconoce que la sexualidad y afectividad es una materia inherente a las vivencias personales, y su experiencia debe ser respetada en el marco de lo que compete a la privacidad de los individuos en sus espacios primarios de relación, con apoyo de la familia, sus creencias y apoyos específicos.

Se ha de entender la educación sexual y afectiva como un derecho que tiene todo ser humano de ser acompañado y de contar con situaciones de aprendizaje significativas, que le permitan ir integrando esta dimensión de su ser personal y social a lo largo de las distintas etapas de su vida.

Nuestra comunidad educativa, y en especial la familia y los docentes, son actores preferentes y relevantes para la Educación en Sexualidad y Afectividad del establecimiento.



Artículo N° 2º: El establecimiento, a través de sus equipos de apoyo psicosocial, directivos, profesores jefes y docentes en general, asistentes de la educación, para cada uno de sus integrantes de la comunidad escolar, asume y protege los siguientes aspectos básicos y esenciales en la formación de los niños, niñas y jóvenes:

- a) Reconocer el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones humanas, respetuosas, basadas en el reconocimiento de derechos.
- b) Potenciar al alumnado en una adecuada comunicación interpersonal.
- c) Desarrollar un progresivo y adecuado conocimiento de su cuerpo.
- d) Desarrollar el pensamiento crítico conducente al logro de actitudes positivas.
- e) Tomar conocimiento y conciencia frente a las enfermedades de prevención sexual.
- f) Manifestar un comportamiento responsable y compartido entre hombres y mujeres
- g) Asumir responsablemente su sexualidad.

Artículo N° 3º: El establecimiento establece los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Apoyar y promover la labor educativa de las familias para que puedan realizar un adecuado acompañamiento y formación afectiva y sexual de sus hijos, a lo largo de las distintas edades y en los diversos contextos en que se desarrollen.
- b) Apoyar y asegurar, la implementación de una educación sexual oportuna, de calidad y con equidad, que responda a las necesidades educativas de niños, niñas y adolescentes, estableciendo los compromisos y roles que le cabe en ello a los distintos actores educativos.

Artículo N° 4º: El establecimiento considera como parte de su labor educativa, las siguientes estrategias en la educación de la sexualidad y afectividad:

- a) Reconocer el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones humanas y en el establecimiento de relaciones interpersonales respetuosas de los demás, basadas en un marco de valores que promueva las relaciones justas, el respeto de los derechos, el cumplimiento de responsabilidades y el bien común.
- b) Desarrollar un progresivo y adecuado conocimiento en relación con su cuerpo, como un factor promotor de una adecuada autoestima, el auto cuidado y atención a la propia salud y como herramienta de prevención de situaciones de abuso y de violencia sexual.
- c) Desarrollar un pensamiento crítico, conducente al logro de actitudes positivas hacia la sexualidad y a un comportamiento sexual y afectivo autónomo, responsable y consciente.
- d) Tomar decisiones responsables para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
- e) Dar a conocer los mecanismos de transmisión y las situaciones de riesgo a las que se pueden exponer a sí mismos y a otros.



- f) Tener un comportamiento responsable y compartido (des el auto y mutuo cuidado), entre hombres y mujeres, en relación con la prevención del embarazo no deseado.
- g) Asumir responsablemente su sexualidad, la paternidad o maternidad, sin por ello descuidar el derecho a la educación.

Artículo N° 5º: El establecimiento, asume las alternativas de programas de Educación Sexual del Ministerio de Educación, aplicando dichos programas de acuerdo al nivel, necesidad, requerimientos, factibilidades y los diagnósticos correspondientes para su aplicación:

1. "Adolescencia Tiempo de Decisiones" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, específicamente de CEMERA (Centro de Medicina Reproductiva y Desarrollo Integral de la Adolescencia)
2. "Sexualidad Autoestima y Prevención del embarazo en la adolescencia", de la Asociación Chilena de Protección de la Familia (Aprofa)
3. "Programa de Aprendizaje, Sexualidad y Afectividad" (PASA) de la Facultad de Psicología de la Universidad de Chile
4. "Programa Teen Star" de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Católica
5. "Curso de Educación Sexual Integral". Ricardo Capponi
6. "Programa de Educación en valores de la Afectividad y la Sexualidad", del Centro de Estudios de la Familia (Universidad San Sebastián)
7. "Aprendiendo a Querer", de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Artículo N° 6º: Este anexo es parte integrante del Manual de Convivencia Escolar y del Reglamento Interno del Establecimiento.



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" La Serena

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" de la ciudad de La Serena.
RBD 581 – 9

Año de Aplicación : A partir de marzo de 2013

Considerandos:

Que, la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" establece las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar, para los alumnos de enseñanza básica y media matriculados en el establecimiento, de acuerdo a los Decretos de Evaluación N° 511/1997 (Enseñanza Básica); N° 112/1999 (1° y 2° año medio) y N° 0083/2001(3° y 4° año medio) y sus complementarios.

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Que, la evaluación del rendimiento debe ser vista como un aspecto esencial de las experiencias de aprendizaje de los alumnos/as y de experiencias de enseñanza del docente, por lo tanto se considera parte de la medición del rendimiento escolar.

Se aprueba:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las facultades provenientes del Ministerio de Educación y a las disposiciones y procedimientos que los Decretos de Evaluación vigentes entregan a los establecimientos para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y alumnas.

TITULO I DEL CONCEPTO DE EVALUACION

Artículo N° 1: Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores condicionantes que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas.

Artículo N° 2: El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, considerará los progresos de los alumnos/as, la evaluación permanente en la planificación didáctica de los aprendizajes, con las adecuaciones curriculares en aquellos casos que requieren evaluación diferenciada, para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio tanto oficiales del Ministerio de Educación como los propios aprobados por resolución ministerial.



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 3: Los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para los distintos niveles educacionales son:

- a) Proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje involucrando a ambos a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- b) Potenciar en los alumnos/as sus capacidades y competencias educacionales como procesos de crecimiento y desarrollo personal.
- c) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en los alumnos/as el espíritu autocrítico, crítico, reflexivo y la superación personal.
- d) Otorgar a los alumnos/as, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias de su entorno personal, familiar y social.

Artículo N° 4: Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas e integrativas o institucionales:

a) **La evaluación diagnóstica** es aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional. También se consideran las experiencias y conocimientos previos de los alumnos/as en su vinculación y coordinación con las competencias educacionales explicitadas en los programas de estudios del nivel.

b) **La evaluación formativa** es una evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno/a. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos o los objetivos de aprendizaje, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

c) **La evaluación sumativa o acumulativa** consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en la promoción.

d) **La evaluación integrativa** (o evaluación institucional) es aquella que evalúa el proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos y/o aprendizajes esperados durante el semestre, además de la cobertura curricular. Se evaluarán las competencias generales y no específicas de la/s unidad/es del programa de estudio del período. Su aplicación también permite la formulación de planes remediales de parte de los docentes, en aquellos aprendizajes medianamente logrados o por lograr.



TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO

Párrafo 1º Régimen de Estudio

Artículo N° 5: El proceso educativo se organizará en dos períodos semestrales, con su respectivo período de receso escolar para los alumnos/as (vacaciones de invierno).

Párrafo 2º De las calificaciones

Artículo N° 6: Los alumnos/as deberán ser evaluados en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, con un número determinado de calificaciones, de acuerdo a este reglamento.

Artículo N° 7: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos/as en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Artículo N° 8: La calificación mínima de aprobación, es la nota cuatro (4.0) y deben referirse solamente al rendimiento escolar, correspondiente a un 60% de grado de dificultad.

Artículo N° 9: Los alumnos/as obtendrán, durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de tareas, interrogaciones, pruebas u otras actividades que el/la estudiante realice, individual o grupalmente. Todas las evaluaciones parciales son de coeficiente 1 (uno)

b) **Semestrales:** Corresponderán:

1) En las asignaturas de:

a) Lenguaje y Comunicación

b) Inglés,

c) Matemática,

d) Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y

e) Ciencias Naturales (Biología, Física y Química).

a la suma del 80% del promedio de las notas parciales del semestre (calculado con dos decimales y aproximado a la décima) más el 20% de la prueba integrativa (ambos porcentajes calculados con dos decimales).

2) En las asignaturas restantes, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, calculado con dos decimales y aproximado a la décima.

c) **Finales de Sectores de Aprendizaje:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación decimal.



d) **Promedio de Calificación Anual o de Promoción:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas en los sectores, sujetas a promoción, con aproximación decimal.

Artículo N° 10: Los alumnos y las alumnas serán evaluados en todos los sectores o asignaturas del plan de estudio registrando, a lo menos:

	2 o menos horas semanales	3 o más horas semanales
Cantidad de evaluaciones parciales (coeficiente 1)	3	4
Cantidad de evaluaciones integrativas semestrales	1	1

Artículo N° 11: Los alumnos y las alumnas de 1° a 7° Básico podrán tener hasta dos procedimientos distintos de evaluación en el día, de los cuales sólo uno puede ser una prueba escrita en los distintos sectores de aprendizaje.

Artículo N° 12: De 8° Básico a 4° Medio podrán realizar hasta 2 pruebas escritas en el mismo día.

Artículo N° 13: La calificación obtenida por los alumnos en el sector Religión, no incidirá en su promoción y será expresada en conceptos.

Párrafo 3° De la Prueba Integrativa o Institucional

Artículo N° 14: Al término de cada semestre se aplicará una evaluación integrativa o institucional a los alumnos y alumnas de 1° año Básico a 4° año Medio sobre la calidad y cobertura de los aprendizajes en los sectores de:

- a) Lengua Castellana,
- b) Inglés,
- c) Matemática,
- d) Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y
- e) Ciencias Naturales (Biología, Física y Química).

Artículo N° 15: Los docentes de cada sector de aprendizaje deben informar a sus alumnos/as de las competencias generales a evaluar, sus respectivos contenidos y los procedimientos de evaluación. Dicha información puede ser subida a la página web del establecimiento para el conocimiento de los apoderados.

Artículo N° 16: Los instrumentos de evaluaciones integrativas o institucionales para su aplicación por él o la docente deberán ir acompañados de su respectiva tabla de especificaciones y la pauta de evaluación o corrección, previa visación de la Unidad Técnico Pedagógica.



Párrafo 4º

De los procedimientos y estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Artículo N° 17: Las pruebas o evaluaciones escritas para ser administradas deben previamente estar calendarizadas y autorizadas con timbre por La Unidad de Evaluación. Las pruebas y evaluaciones calendarizadas no se pueden cambiar para otra fecha si no son informadas a Técnica Evaluación.

Artículo N° 18: Dentro del amplio espectro que otorgan las distintas formas de evaluar, se han determinado, entre otras, las siguientes:

- a) Aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa e integrativa
- b) Seguimiento en cuadernos y carpetas de trabajo.
- c) Informes orales y/o escritos, individuales y/o grupales desarrollados en los sectores o asignaturas.
- d) Pruebas escritas y orales.
- e) Registros y observaciones, listas de cotejos, escalas de apreciación, rúbricas y otros.
- f) Audiciones musicales
- g) Autoevaluación y coevaluación según corresponda.
- h) Disertaciones y debates, trabajos de indagación científica.
- i) Proyectos de: Muestras, representaciones, trabajos de investigación, exposiciones, eventos musicales, controles de lectura, artísticos, literarios, encuentros, indagaciones científicas, guías de trabajo, mapas conceptuales, tareas individuales como actividad de reforzamiento de los aprendizajes con tiempos adecuados para su realización, tareas grupales, exposiciones orales, trabajos prácticos en la sala, laboratorio, espacios deportivos y otros.
- j) Otros

Artículo N° 20: Estos criterios no implican necesariamente una calificación en cada caso, pueden utilizarse las que el docente considere más pertinente a la realidad particular de los distintos cursos o niveles educacionales. Para cada una de las evaluaciones, deberán elaborarse de parte del docente, las respectivas pautas de cotejo, de apreciación, rúbricas y/o indicadores evaluativos.

Párrafo 4º

De las evaluaciones de las asignaturas musicales

Artículo N° 21: En el área Musical, los alumnos y alumnas de 5º Básico a 4º año de Enseñanza Media deberán rendir examen final en Instrumento, sin eximición. La nota final será la suma correspondiente al 80% de la nota anual y al 20% de la nota obtenida en el examen.

Artículo N° 22: Sobre las calificaciones:

- a) Las calificaciones de las asignaturas del área musical de 1º año básico a 4º año básico, se promedian, obteniendo una nota, la cual corresponderá al sector Educación Artístico Musical, incidiendo esta última en la promoción de los alumnos y alumnas.



b) Las calificaciones de las asignaturas 5º año básico a 8º año básico, se promedian de acuerdo a sus ponderaciones, obteniendo una nota, la cual corresponderá al sector Educación Artística, incidiendo esta última en la promoción de los alumnos y alumnas. Para los efectos del cálculo del promedio se considerarán las siguientes ponderaciones: Conjunto Instrumental o Vocal (30%); Lectura Musical (20%); Instrumento (30%) y Tecnología Musical (20%)

c) Las asignaturas de la educación artística musical de enseñanza media tanto de la Formación General, de 1º a 4º año medio, como de la Formación Diferenciada de 3º y 4º año medio (Electivo Musical), son evaluadas y calificadas en forma separadas e inciden en la promoción escolar.

Párrafo 5º **De la evaluación diferenciada**

Artículo N° 23: El establecimiento no es un colegio con Proyecto de Integración Educativa, por lo que la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, dependerán de las condiciones de infraestructura y profesionales docentes.

Artículo N° 24: Se entiende por Evaluación Diferenciada, al procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), de carácter leve, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno/a, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

Artículo N° 25: Es importante considerar que la Evaluación Diferenciada no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de los sectores, sino que tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir con los objetivos.

Artículo N° 26: Los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- a) Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- b) Dar atención diferenciada a un/a alumno/a, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.

Artículo N° 27: Es responsabilidad del apoderado buscar instancias de especialistas externos para diagnóstico y tratamiento del alumno. En caso de que un alumno/a acredite, antes del 30 de Abril del año en curso, tener dificultades de aprendizaje, se aplicará Evaluación Diferenciada atendiendo las diferencias individuales y ritmos de aprendizajes, desde la fecha de presentación de sus antecedentes, lo cual no significa que esta situación tenga carácter retroactiva en cuanto a las notas anteriores al documento.

Artículo N° 28: El apoderado debe solicitar al facultativo que en el certificado o informe del especialista donde constate el control y avance de su pupilo, señale las sugerencias, técnicas, metodologías, orientaciones necesarias para el profesor, de no ser así, el profesor procederá a evaluar al alumno o alumna de manera no diferenciada, a menos que la Unidad Técnico Pedagógica determine una situación distinta.



Artículo N° 29: Reunidos los antecedentes, se otorgará o denegará dicha evaluación. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada será entregada por escrito desde la Unidad Técnica Pedagógica, a través de una carta a los padres, en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha evaluación y serán informadas por la Unidad Técnico Pedagógica a los docentes respectivos, para la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados correspondientes.

Artículo N° 30: En caso de ser aceptada, y de acuerdo al informe del especialista, se aplicará alguno de los siguientes procedimientos según corresponda:

- a) Evaluar en forma oral o escrita, con preguntas precisas y concretas de acuerdo a las potencialidades del alumno.
- b) Dar más tiempo para responder las pruebas si fuera necesario, especialmente a los alumnos con dificultades para concentrarse, lo que también se puede traducir en la eliminación de algunas preguntas por cada ítem.
- c) Revisar sólo los contenidos de las respuestas en aquellos alumnos que presentan disgrafías y disortografía.
- d) Permitir al alumno(a) utilizar ejemplos para expresar su conocimiento sobre la materia.
- e) Asesorar al alumno(a) en el momento en que esté rindiendo la prueba.
- f) Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas y orales,
- g) Observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, etc.
- h) Parcelar los contenidos a evaluar.
- i) Simplificar las instrucciones.
- j) Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión. (Primer ciclo)
- k) Si fuera posible incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (Primer Ciclo).
- l) Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
- m) Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes).
- n) Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.
- o) Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.
- p) Supervisar al alumno, solo observando la evolución del trabajo o tarea.
- q) Supervisar activamente al alumno, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- r) Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.



Párrafo 6º **De las eximiciones**

Artículo N° 31: Los alumnos y las alumnas serán evaluados(as) en todos los sectores asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el establecimiento, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos. No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 158/1999 y Decreto Exento N° 83/2001, el Director del establecimiento, previa consulta al Profesor(a) Jefe de Curso y al Profesor(a) del sector de aprendizaje, podrá autorizar la eximición de un o una alumno(a) en un sector o asignatura de su respectivo plan de estudio, en casos debidamente fundamentados por un especialista.

Artículo N° 32: El director del establecimiento podrá, sólo en casos excepcionales y por un período determinado (menos de un año lectivo), autorizar la eximición de un alumno/a de un sector de Aprendizaje. Para tal efecto, los apoderados deberán elevar una solicitud debidamente fundamentada con certificados e informes médicos. Teniendo en consideración el Proyecto Educativo Institucional, el director determinará si procede la eximición.

Artículo N° 33: En modo alguno esta eximición podrá solicitarse para el sector de aprendizaje de Música. La eximición se refiere a las calificaciones y en ningún caso a la asistencia del alumno.

Artículo N° 34: Si un alumno/a presentara problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado que le impide tocar instrumento, la Unidad Técnico Pedagógica, la Coordinación de Asignaturas Musicales, y el Profesor respectivo resolverán la situación, conforme al Manual de Procedimiento del Área Musical. Si el alumno/a manifiesta un impedimento permanente, se solicitará al apoderado el cambio de establecimiento, dado que el Proyecto Educativo Institucional tiene como exigencia dentro de la formación integral de los alumnos/as las clases de música.

Párrafo 7º **En caso de inasistencias, atrasos y vicios en las evaluaciones**

Artículo N° 35: Es deber de los alumnos/as y de sus apoderados la asistencia regular a clases y del cumplimiento de sus evaluaciones. No obstante que se exige un mínimo de 85% de asistencia para promover de curso, el alumno debe esforzarse en mantener una buena asistencia: las pérdidas de clases por inasistencia pueden perjudicar el logro de los objetivos del nivel educacional.

Artículo N° 36: Los alumnos/as deben demostrar honestidad en el cumplimiento de sus evaluaciones como parte de su formación valórica e integral y consecuente con los principios del perfil de alumno/a que se encuentran declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 37: Del retiro anticipado con evaluaciones:

a. Los alumnos y alumnas, no podrán ser retirados del Establecimiento Educativo, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se



encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior (48 Hrs.) del respectivo certificado médico que lo acredite.

b. Si un alumno/a debe retirarse anticipadamente, y tiene una evaluación fijada por calendario, deberá realizarla antes de su retiro, de lo contrario, se le aplicará el 80% de aprobatoria.

Artículo N° 38: Inasistencia con justificación:

a. En caso de inasistencia de un alumno/a, a pruebas escritas calendarizadas con anticipación, el apoderado deberá presentarse en el colegio, durante el transcurso del día, a justificar personalmente la ausencia del alumno a la evaluación, en caso contrario el alumno rendirá esta prueba con el 80% de aprobatoria.

b. En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar en Inspectoría General con el correspondiente certificado médico, que debe ser presentado el día que se reintegra el alumno.

c. Ante cualquier situación excepcional el Apoderado deberá concurrir personalmente ante el Inspector del Establecimiento Educacional, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. Además el Profesor de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno o alumna de la respectiva inasistencia.

d. Si el apoderado/a del alumno/a justifica su inasistencia a la evaluación, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación.

Artículo N° 39: Inasistencia sin justificación

a. Si el apoderado/a del alumno o alumna no justifica su inasistencia a la evaluación, el nivel mínimo para la nota de aprobación (4.0) será del 80 %.

b. El atraso del alumno o alumna en la fecha de entrega de un trabajo práctico o de investigación, disertaciones, interrogaciones orales o entrega de informes, o la no realización de una prueba práctica, obligará al alumno/a previa justificación a cumplir en la fecha que el profesor fije por segunda vez, con nota máxima de 4,0 (cuatro), de no cumplir en esta oportunidad, el alumno será calificado con la nota mínima establecida en este reglamento.

Artículo N° 40: Evaluaciones pendientes:

a. Las pruebas pendientes o no rendidas en la fecha calendarizada, deberá tomarla el profesor de la asignatura correspondiente, inmediatamente que el alumno o alumna se presente a clases en la asignatura respectiva. En ningún caso corresponderá emplear el mismo instrumento aplicado a los alumnos en la fecha original.

b. Si la inasistencia es prolongada, una semana o más, deberá el alumno/a o apoderado/a acercarse a la Oficina de Evaluación, para planificar un calendario de pruebas pendientes.

c. Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas, previa calendarización en la Unidad de Evaluación.



Artículo N° 41: Plagio, copias o vicios evaluativos

a. Si el alumno o alumna es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases y el hecho es demostrado mediante argumentos probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con lo que al momento el alumno tiene respondido o la determinación de parte del docente de la colocación de la nota mínima y, además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave.

b. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

Artículo N° 42: Negación frente a un proceso de evaluación

a. El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje, por lo que será calificado con la nota mínima. Esta situación debe registrarse como una falta grave. Quedando además, registrado el hecho en su hoja de vida por medio de una anotación negativa.

b. En caso que ocurrieren manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos y alumnas a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Se le aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo N° 43: Inasistencia y/o desinterés por las clases de música

a. Todos los alumnos/as deben asistir regularmente a todas las clases del área musical, tales como instrumento, teoría, conjuntos, coro, etnografía musical, electivos, etc. En caso que el alumno asista irregularmente durante el Semestre a una de estas cátedras, deberá rendir un examen cuya calificación máxima será 4,0 (cuatro), y corresponderá a la calificación del Semestre. Esto significa, que esta situación es motivo de no renovación de la prestación de servicios para el año siguiente.

b. En caso de que un alumno/a haya demostrado desinterés por el sector de Educación Artístico Musical, reflejándose en inasistencias reiteradas y bajo rendimiento (cuatro o inferior) y luego de examinada la situación por el Consejo de Profesores, la Coordinación del Departamento de Música y la Unidad Técnico Pedagógica; el Consejo de Profesores del Establecimiento podrá adoptar la medida de no renovar la prestación de servicios para el año siguiente.

Artículo N° 44: Ningún alumno/a será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Establecimiento Educacional.



TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Artículo N° 45: Los objetivos transversales se evaluarán utilizando una escala de conceptos, esta evaluación se informará a los padres y apoderados al término de cada semestre, en un informe educacional junto a las calificaciones.

Artículo N° 46: El logro de los objetivos fundamentales transversales, el establecimiento los registra en El Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante. Los Objetivos Fundamentales Transversales, corresponden a los objetivos formativos que subyacen al conjunto del currículum. Tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal, cognitivo, social y moral de los alumnos. Los OFT deben ser desarrollados tanto a través del currículum manifiesto de los diferentes sectores curriculares, como a través de otras actividades propias del establecimiento educacional y del clima de convivencia interno.

Artículo N° 47: Los fines de los objetivos fundamentales transversales son:

- a) Contribuir a fortalecer la formación ética de la persona;
- b) Orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal;
- c) Orientar la forma en que la persona se relaciona con otras personas y con el mundo;
- d) Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico – reflexivo.

Artículo N° 48: Los objetivos fundamentales transversales son aprendizajes que están incluidos en todos los sectores curriculares, o en subconjuntos de estos, y que pueden tener expresión en distintos ámbitos del quehacer educativo, y que tienen como fin reforzar y potenciar en los alumnos actitudes y conductas que les ayuden a desarrollar su capacidad reflexiva, su autoestima, su sentido de pertenencia; incentivarlos a trabajar por una buena convivencia escolar y familiar. Estos valores, actitudes y conductas son abordados en profundidad como: "aprender a aprender", "aprender a conocer", "a aprender a convivir" y "aprender a ser".

Artículo N° 49: Estos resultados no inciden en la promoción escolar. El Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante es una instancia de evaluación del profesor jefe de curso sobre las prácticas transversales de los alumnos/as, y se hará asesorar por los demás docentes del curso o nivel respectivo para que su evaluación tenga un carácter más objetivo, integral y globalizador. El docente puede aplicar criterios de autoevaluación y/o co-evaluación.



TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 50: Para la promoción del curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos de acuerdo a lo indicado en los párrafos siguientes.

Párrafo 1° De la asistencia

Artículo N° 51: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases realizadas durante el año escolar.

Serán eximidos de esta exigencia:

- a) Los alumnos/as que hubiesen tenido Certificado Médico y que presentaron oportunamente la documentación respectiva dentro de las 48 horas.
- b) Alumnas con certificado de prenatal y/o postnatal
- c) Alumnos/as que deban hacer el Servicio Militar y que hayan presentado la debida documentación.
- d) No se considerarán válidos los certificados médicos presentados extemporáneamente, es decir, más allá de transcurridos



Párrafo 2º
Del rendimiento escolar

Artículo N° 52: Serán promovidos los alumnos/as que de acuerdo a los decretos ministeriales de evaluación del nivel o modalidad respectiva cumplan con las exigencias mínimas de calificación.

CURSOS	Serán promovidos los alumnos/as:
1º a 8º Año Básico (Decreto de Evaluación 511/1997, artículo 11º)	<ul style="list-style-type: none">• Que, hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.• De 2º a 3º año y de 4º a 8º año que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.• De 2º a 3º año y de 4º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
1º y 2º Año Medio (Decreto 112/1999, artículo 8º)	<ul style="list-style-type: none">• Que, hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.• Que, no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.• Que, no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
3º y 4º Año Medio (Decreto 0083/2001, artículo 5º)	<ul style="list-style-type: none">• Que, hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.• Que, no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.• Que, no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.• No obstante lo establecido, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos/as de 3º y 4º año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.



TÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo N° 53: Este Reglamento se dará a conocer a los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula, así mismo se encontrará en la página web del establecimiento (www.eemusica.cl), formando parte de su conocimiento y aceptación mediante una Declaración Jurada Simple que firmará el apoderado al momento de la matrícula.

Artículo N° 54: Semestralmente se comunicará a los alumnos y alumnas y a los padres y/o apoderados, a través de un informe escrito, las calificaciones finales obtenidas y el Informe de Crecimiento y Desarrollo Personal de los alumnos/as.

Artículo N° 55: Los padres y/o los apoderados, además pueden informarse de los logros alcanzados y las situaciones de aprendizaje de sus pupilos/as, durante el horario asignado por el establecimiento a los docentes, para la atención de apoderados ó por medio de la página web del establecimiento.

TÍTULO VII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo N° 56: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año medio. La ceremonia de licenciatura de cuarto año medio es la única actividad de certificación de las enseñanzas que imparte el establecimiento, constituyéndose como una actividad interna y protocolar que realiza el colegio a sus egresados.

TÍTULO VIII ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO INTERNO

Artículo N° 57: Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento serán dirimidas por la Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica y al Consejo de Profesores respectivo.